

**Beneficios tributarios y su impacto en la economía naranja: un sector poco explorado<sup>1</sup>**

González Vega Nancy Yulieth<sup>2</sup>  
 Martínez Molina José Alfonso<sup>3</sup>

**Resumen**

La economía naranja es considerada como una oportunidad de unir lo tradicional con lo intelectual, transformando ideas en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad”. Que permite el uso de herramientas dinámicas y financieras como los beneficios tributarios diseñados para impulsar la creación de empresas y la inversión en proyectos del sector cultural. El propósito de este documento es establecer el impacto que implica los beneficios creados por el gobierno a nivel financiero y competitivo. La metodología utilizada es la investigación documental; mediante recolección de información de fuentes gubernamentales, proyectos universitarios; y un trabajo de carácter exploratorio mediante encuestas para saber el nivel de información de la sociedad acerca de este concepto. Un factor relevante es proyectar tributaria y financieramente estos beneficios para tener un impacto positivo en la economía.

*Palabras claves:* beneficios tributarios, cultura, economía naranja, creaciones funcionales; áreas de economía naranja.

**Tax benefits and their impact on the orange economy: a little explored sector****Abstract**

The orange economy is considered as an opportunity to unite the traditional with the intellectual, transforming ideas into cultural goods and services, whose value is determined by their property content”. That allows the use of dynamic and financial tools such as tax benefits designed to promote the creation of companies and investment in projects in the cultural sector. The purpose of this document is to establish the impact of the benefits created by the government at a financial and competitive level. The methodology used is documentary research; by collecting information from government sources, university projects; and an exploratory work through surveys to find out the level of information in society about this concept. A relevant factor is to tax and financially project these benefits to have a positive impact on the economy.

*Keyword:* tax benefits, culture, orange economy, functional creations, orange economy areas.

---

<sup>1</sup> Paper presentado como opción de grado para optar por el título de Especialista en Gerencia Tributaria

<sup>2</sup> Autor: contador público. Universidad Autónoma de Bucaramanga, Integrante del Semillero de Investigación Universidad Autónoma de Bucaramanga, estudiante de la Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad Santo Tomas Seccional Bucaramanga. Email: nancy.gonzalez02@ustabuca.edu.co

<sup>3</sup> Director: Economista Universidad Cooperativa de Colombia, Magister en Ciencias Económicas, Magister en Administración de Empresas, Especialista en Docencia universitaria de la Universidad Santo Tomás, Grupo Investigación Indercon de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomas, Investigador Asociado reconocido por Min ciencias.

## Introducción

La globalización y la modernización económica ha obligado a las empresas y a la sociedad en general a reinventarse y crear nuevas formas de llegar a mercados poco explorados, a través de recursos que hasta el momento han sido poco valorados como la Propiedad Intelectual y la cultura en todas sus expresiones.

La economía naranja nace como una economía revolucionaria que exige algo más que dinero, exige la explotación de lo intangible y de lo realmente valioso, exige creatividad, pasión, y un aprovechamiento sin límite de nuestra mente; su factor primordial es el arte, la cultura y el diseño, que manejados de forma correcta y exponencial crean ideas de negocios innovadoras que brindan grandes oportunidades para el país tanto en lo social como en lo económico. Sin embargo, ha sido uno de los segmentos menos valorados por la sociedad misma y por el gobierno en particular, ocasionando desconocimiento y olvido de sectores que en algún momento aportaron orgullo al país.

Es de resaltar que debido a la pandemia generada por el COVID 19, la economía ha sufrido un impacto que despertó la creatividad y la solidaridad entre los diferentes sectores económicos. Pero lo más significativo e importante fue el interés por parte del gobierno de reactivar aquellas actividades olvidadas y poco tomadas en cuenta dentro de la sociedad comercial como lo son: la cultura, el conocimiento, el arte, y la tradición.

Es por eso por lo que se hace necesario dar un giro justo y equitativo a favor del desarrollo competitivo de la herencia cultural y de la materia prima más importante como el conocimiento intelectual, mediante beneficios e incentivos que promuevan el emprendimiento, el reconocimiento, y el progreso potencial de la economía colombiana a nivel nacional e internacional.

Para Colombia la economía naranja es una apuesta central, estratégica y fuente de crecimiento a largo plazo, que promueve el trabajo en pro de las ideas innovadoras, creativas, de la mano de la tecnología digital. Es la oportunidad de integrar los saberes ancestrales, las prácticas culturales en la que la eficacia y la transmisión de conocimientos tradicionales juegan un papel fundamental al poder generar soluciones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país.

De acuerdo con datos suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en el sexto reporte de economía naranja, entre enero y septiembre de 2021 las exportaciones de este sector han aumentado un 85,7% anual hasta los US\$82,4 millones. Sin embargo, Ricardo Valencia, subdirector del DANE explica: Que cuando se compara el año 2020 con 2021, se ve una recuperación muy importante de las exportaciones de la economía naranja, liderado principalmente por las exportaciones de creaciones funcionales (diseño gráfico, arquitectura, publicidad) que crecieron en 190,6%, seguidas por industrias culturales que reportaron un crecimiento de 32% y artes y patrimonio con un aumento de 21,9%”, pero si se realiza una comparación entre el año 2019 y el 2021 se refleja una caída total del 12,5% en las exportaciones, principalmente los sectores de artes y patrimonios e Industrias culturales, como se puede evidenciar en el esquema (Pastrán Alejandro, La República, LR, 2021).

**Figura 1.** Sexto reporte economía naranja**SEXTO REPORTE DE LA ECONOMÍA NARANJA**

| EXPORTACIONES          |             |             | Enero- Septiembre |                 | Millones de dólares |
|------------------------|-------------|-------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Área                   | 2019        | 2020        | 2021              | Variación anual | Variación bienal    |
| Artes y Patrimonio     | 12,7        | 9,7         | 11,8              | 21,9%           | -6,9%               |
| Industrias culturales  | 37,7        | 18,9        | 25,07             | 32%             | -33,6%              |
| Creaciones funcionales | 43,7        | 15,6        | 45,5              | 190,6%          | 4,1%                |
| <b>Total</b>           | <b>94,2</b> | <b>44,4</b> | <b>82,4</b>       | <b>85,7%</b>    | <b>-12,5%</b>       |

*Nota: Datos expresados porcentualmente del comportamiento de las exportaciones sector creativo del año 2019 a 2021. Adaptado de Exportaciones de la economía naranja crecieron 85,7% anual entre enero y septiembre, Pastrán Alejandro La República, LR, 2021*

Datos como los expuestos anteriormente demuestran que las industrias creativas están siendo identificadas como un sector destacado en estrategias de desarrollo nacional, ayudando a incrementar el crecimiento económico, a través de generación de ideas culturales y funcionales.

Tal como lo considera la directora de la UNESCO, Irina Bokova; quien argumenta que las industrias creativas son un medio de impulso para la economía de las naciones. Concepción que se asemeja a la de Buitrago y Duque y a la de Howkins, al describir las industrias creativas como una buena alternativa para las industrias en crecimiento. Sin embargo, en este caso Irina Bokova, destaca en su definición el potencial y los beneficios que pueden ser obtenidos como la generación de ingresos, creación de empleos y ganancias de exportación. UNESCO 2015 citado por (Gonzalez & Rey, 2018, pág. 16)

Por otra parte, para Kooyman y Hagoort (2010), el concepto de cultura basada en la creatividad reconoce que la combinación de personas con talento, cultura, creatividad, habilidades técnicas y ambientes sociales tienen un impacto importante en el estímulo de la investigación, la optimización de recursos humanos y la inspiración de las personas. (Blanco-Valbuena, Carlos E., Bernal-Torres, César A., Camacho, Fernando, & Díaz-Olaya, Miguel. (2018). Industrias Creativas y Culturales: Estudio desde el Enfoque de la Gestión del Conocimiento. *Información tecnológica*, 29(3). (Blanco, & otros, 2018, págs. 15-28)

Lo expuesto anteriormente, permite reflejar que la Economía Naranja tiene dos campos de acción importantes en la generación de ingresos: la creatividad y la cultura. Siendo estos ejes fundamentados en el conocimiento o en la propiedad intelectual; tal como lo señalaba el pensador austriaco Peter Druker: “El conocimiento se ha convertido en una nueva fuente de producción de la riqueza, cuya capacidad se incrementaría progresivamente, a través, de procesos de sistematización y organización de la información, enfatizando de esta manera que lo más importante no era la cantidad de conocimiento sino lo productivo que era este; llegando a afirmar que este sector generaría la mitad del producto interno bruto de la Economía Mundial.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se consideró investigar sobre los “**Beneficios tributarios y su impacto en la economía naranja: un sector poco**

*explorado”* con el objetivo de analizar los beneficios tributarios y el impacto a nivel financiero y competitivo de lo que significa la Economía naranja en su aplicación. Se hizo todo ello mediante la recolección de información tanto gubernamental como de estudios económicos que le permita al lector establecer una postura frente a esta economía revolucionaria e inclusiva.

### **Metodología**

El trabajo investigativo sobre los beneficios tributarios y su impacto en la economía naranja buscó analizar el impacto que tienen en la economía a nivel financiero y competitivo, dentro de un mercado poco explorado y valorado como es la propiedad Intelectual y la cultura, todo ello con el fin de promover un conocimiento más amplio a todos los emprendedores y a las empresas ya formalizadas, pero que aún no tienen muy claro a qué beneficios existentes pueden acceder.

Se adoptó una investigación documental mediante la búsqueda de conceptos y teorías de diferentes autores que plantean a la economía creativa o naranja como una oportunidad de desarrollo empresarial; se realizó la recolección de información de fuentes primarias y secundarias, así como de información tanto gubernamental como de proyectos universitarios con datos descriptivos y analíticos que permitieron contrastar la situación actual de la Economía Naranja en Colombia; así como la recopilación de datos estadísticos respaldados por informes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el cual se refleja la importancia de este sector económico poco explorado en el país.

Posteriormente se realizó un trabajo de carácter exploratorio mediante la aplicación de encuestas a empresarios y emprendedores con el objetivo de conocer la opinión acerca de este nuevo concepto y el nivel de información que tienen de lo que significa la puesta en marcha de la economía naranja en el país. Finalmente, con la información recopilada, y los datos obtenidos se expuso un escenario con argumentos a cerca del impacto que genera un activo como la propiedad intelectual a través de un concepto revolucionario, acompañado de incentivos tributarios que ayudan el crecimiento y el mejoramiento de la economía con sectores que la sociedad había olvidado.

### **Fundamentación teórica**

#### *La economía naranja: la revolución.*

En una sociedad donde la tecnología ha tomado el protagonismo, se ha hecho necesario renovar el estilo de hacer empresa y de forjar nuevas relaciones comerciales entre las diferentes economías del mundo, creando ámbitos donde la tradición cultural y el conocimiento intelectual recobren su importancia en el mercado.

La economía naranja ha revolucionado el estado actual de la economía no sólo a nivel nacional sino a nivel mundial; pero ¿Qué es la economía naranja y en qué consiste?, pues bien, la economía naranja, también conocida como economía creativa, definida por John Howkins (2001) en su libro “The Creative Economy,”: la economía creativa comprende los sectores en los que el valor de sus bienes y servicios se fundamentan en la propiedad

intelectual; bajo dos elementos muy importantes: la industria cultural y la industria creativa  
Economía Naranja: Una oportunidad infinita citado por (Duque & Buitrago, 2013, pág. 15)

El concepto industria cultural se desarrolla en los años 1903-1969 por Theodor Adorno y por Max Horkheimer en los años 1895-1973, bajo la definición de cultura de masas, en el cual se describe como una manifestación cultural producida con parámetros propios y de manera técnica con el fin de difundirlos a través de medios de comunicación para así incentivar el consumismo. Por otra parte, la concesión de industria creativa se dio en la década de los noventa en países como Gran Bretaña, Nueva Zelanda y Australia; seguido por instituciones del Reino Unido como el ministerio de cultura, medios de comunicación y deporte; quienes además promovieron la transición de industria cultural a industria creativa. Sin embargo, la expansión del término de industria creativa tuvo dos grandes impulsos; (Campiño, 2019) el primero a través del consultor británico Charles Landry con la fusión entre creatividad y desarrollo económico urbano denominado posteriormente como “Ciudad Creativa”, tesis el desarrollo de la economía naranja en la legislación colombiana; (Campiño, 2019), el segundo y más importante a nivel internacional fue con el trabajo del teórico norteamericano Richard Florida mediante la idea de “Clase Creativa” como una agrupación amplia de distintos tipos de trabajadores técnicos, directivos y profesionales” y no sólo trabajadores creativos. (UNESCO 2013) Informe sobre la economía creativa. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (ONU, 2013). Generando de esta manera la premisa de que las industrias creativas *“tienen su origen en la creatividad individual, la destreza y el talento y que tienen potencial de producir riqueza y empleo a través de la generación y explotación de la propiedad intelectual”* (UNESCO, 2011). Políticas para la creatividad, guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas. Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

En relación con lo anterior, la Unesco en la investigación para el desarrollo Cultural realizada en el año 2009 propuso una definición en donde se podían enmarcar las industrias culturales y las industrias creativas como: *“Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial”*. Dando de esta manera un mayor *“énfasis a los bienes, servicios y actividades de contenido cultural y/o artístico y/o patrimonial, cuyo origen es la creatividad humana, sea en el pasado o en el presente, así como en las funciones necesarias propias a cada sector de la cadena productiva que permite a dichos bienes, servicios y actividades llegar al público y al mercado”* (UNESCO, 2011). Políticas para la creatividad, Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas. Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

En ese mismo, orden de ideas, se hace necesario destacar las siguientes definiciones, acerca de lo que entienden organizaciones mundiales por Economía Naranja:

- *Organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO):* las industrias culturales y creativas son aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural. Estos contenidos están normalmente protegidos por el derecho de autor y pueden tomar la forma de un bien o un servicio, e incluyen

además toda producción artística o cultural, la arquitectura y la publicidad. Tesis El desarrollo de la Economía naranja en la legislación colombiana citado por (Campiño, 2019, pág. 9)

- *Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD 2010)*: las industrias creativas están en el centro de la economía creativa y se definen como ciclos de producción de bienes y servicios que usan la creatividad y el capital intelectual como principal insumo. Se clasifican por su papel como patrimonio, arte, medios y creaciones funcionales. (*Conferencia de las naciones unidas para el comercio y el desarrollo UNCTAD. Creative Economy Report.* (Naciones Unidas, 2010)
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)*: las industrias protegidas por el derecho de autor (IPDAS) son aquellas que se dedican, son interdependientes, o que se relacionan directa o indirectamente con la creación, producción, representación, exhibición, comunicación, distribución o venta de material protegido por el derecho de autor. (*Organización mundial de la propiedad intelectual (OMPI) Guide on suverying the economic contribution of the copyrights-Based industries.* (WIPO, 2003, págs. 26-35)
- *Departamento de cultura, medios y Deporte del Reino Unido (DCMS)*: las industrias creativas son aquellas actividades que tienen su origen en la creatividad, la habilidad y el talento individual y que tienen el potencial de crear empleos y riqueza a través de la generación y la explotación de la propiedad intelectual. (Burns owens partnership consulting. Guía práctica para mapear las industrias creativas. (Burns Owens Partnership Consulting, 2010, págs. 13-16)
- *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*: Las industrias de contenidos son: editorial, cine, televisión, radio, discográfica, contenidos para celulares, producción audiovisual independiente, contenidos para web, juegos electrónicos y contenidos producidos para la convergencia digital (Cross media). (SELA, 2011, pág. 15) (*En la secretaría permanente del sistema económico latinoamericano y del caribe A. Incentivo las industrias culturales y creativas en América y el Caribe.*

En concordancia, con los párrafos anteriores, se puede evidenciar que no existe un concepto único de Economía Naranja; debido a que su definición depende de los propósitos de negocios o políticos que existan en cada nación. A pesar de esto, se refleja una zona común representada en cuatro grandes elementos que impulsan a la economía naranja que son: la Cultura, la creatividad, la oportunidad de negocio y la innovación.

Finalmente se puede decir; que la economía naranja o economía creativa es un modelo de desarrollo mediante el cual: el arte fusionado con la creatividad y el conocimiento a su vez crean oportunidades de generar empresas que permiten la inclusión social y económica de aquellos grupos denominados como patrimonio cultural de la humanidad.

Por esta razón, se hace importante crear políticas que protejan e incentiven a estas nuevas industrias; además de orientar su aplicación y formalización en la economía colombiana.

### Marco Legal

Cada una de las definiciones brindadas previamente, fueron importantes al momento de determinar los parámetros establecidos en la Ley 1834 de 2017 como marco legal, y en las normas para definir y determinar las actividades económicas que se considerarían como Economía Naranja por parte del Estado.

Por tal motivo, es importante revisar la legislación existente ya sea en Decretos, y/o Resoluciones, entre otros que sean aplicables para el desarrollo y regulación de la Economía Creativa o Naranja.

#### *Ley 1834 de 2017*

También conocida como *ley naranja*, presentada ante el congreso por el senador y presidente *Iván Duque Márquez*, con el fin de determinar parámetros generales a los que se debe acoger el gobierno y las diferentes entidades del estado para dar un lineamiento que permitan su correcta implementación.

- *Artículo 1:* tiene como objeto el desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Que serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.

El objeto de la ley 1834 se encuentra relacionado directamente con los objetivos de Desarrollo sostenible, establecidos por la ONU, en la cual se busca impulsar la adopción, adaptación y apropiación de las industrias creativas y culturales. (pág.2)

- *Artículo 2:* definiciones: “Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa”. (pág.2)
- *Artículo 4: política integral de la economía:* el gobierno nacional formulará una política integral de la economía creativa (política naranja), con miras a desarrollar la presente ley, y ejecutar en debida forma sus postulados y objetivos. Para ello, el gobierno nacional identificará los sectores objeto de esta, formulando lineamientos que permitan desarrollarlos: fortalecerlos, posicionarlos, protegerlos y acompañarlos como creadores de valor agregado de la economía. Parágrafo. El gobierno nacional

reglamentará lo pertinente en procura de la adecuada implementación de la política pública de la que trata este artículo, y buscará la participación plural y equilibrada de actores públicos, privados, sociales, gremiales y asociativos en el ámbito de la cultura y las industrias creativas. (pág.3)

Este artículo es de gran relevancia para el desarrollo de la economía naranja, ya que la política Naranja se encuentra encaminada a fomentar y crear mecanismos que permitan desarrollar el potencial económico de la cultura, y generar condiciones para la sostenibilidad de las organizaciones.

En el artículo 5 se describen las 7i o estrategias para la gestión pública entendidas las cuales buscan dar un lineamiento que permitan la correcta implementación de la ley.

**Figura 2.** Estrategias 7i líneas de acción



*Nota: Las 7i Estrategias para la gestión pública para la implementación de la ley 1834 de 2017.*

Además, de las estrategias del esquema anterior, el gobierno ha promovido programas de capacitación en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el ministerio de cultura en materia de economía creativa; así como la conformación del Consejo Nacional de la Economía Naranja con el que se busca incentivar e incrementar importaciones y exportaciones de bienes y servicios del sector creativo, sin dejar de lado acuerdos comerciales que integren la propiedad intelectual y la protección de derechos de autor.

Por otro lado, y pensando en el desarrollo de emprendimientos y de proyectos relacionados con la economía creativa, el gobierno mediante el artículo 11 de la Ley 1834 de 2017, fomenta la creación de mecanismos de financiación a través del Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior (Bancóldex), quien determinará los instrumentos de apoyo según el objeto y competencia. Así mismo, incrementará una mayor disponibilidad de capital semilla y capital emprendedor mediante procesos de concurso de acuerdo con la ley.

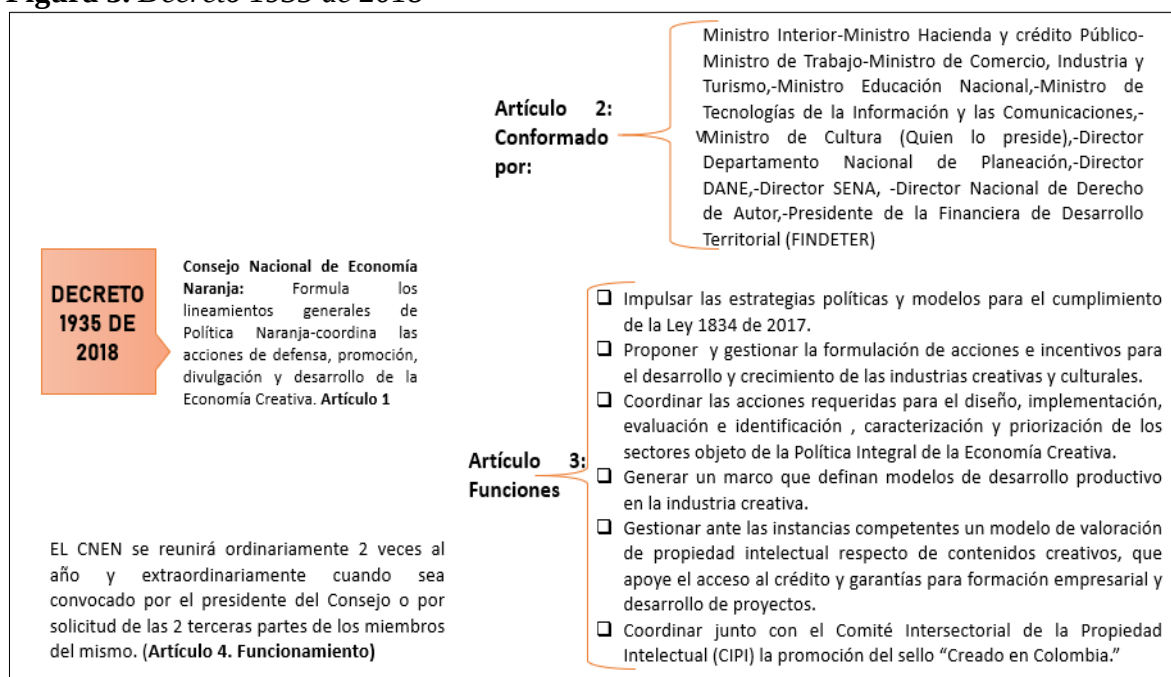
De igual forma, el gobierno mediante el plan nacional de desarrollo 2018-2022, se fijó como meta para el año 2022, un crecimiento del 5.1% del valor agregado de los sectores que conforman la Economía Naranja, dado que, según los datos aportados por el DANE, en el año 2019 el valor agregado de las actividades culturales generó 29 billones de pesos y más de 596 mil empleos, y la participación promedio que ha tenido estos sectores entre los años 2014-2019 ha sido del 3.2%.

Con esto se demuestra que la implementación de la Política naranja es de gran importancia en la Economía, puesto que implica la integración y resocialización de sectores que son generadores de oportunidades laborales y económicas, hasta ser promotora para grandes exportadores de productos creativos.

### *Decreto 1935 de 2018*

El artículo 7 de la ley 1834 de 2017 dispuso la creación del consejo nacional de economía naranja para la divulgación, promoción y desarrollo adecuado de actividades culturales y creativas.

**Figura 3.** Decreto 1935 de 2018



*Nota: Conformación y funciones del Consejo Nacional de Economía Naranja*

*Ley 1943 diciembre 28 de 2018*

*Artículo 79* modifíquese el artículo 235-2 al estatuto tributario, el cual quedará así Artículo 235-2. rentas exentas a partir del año gravable 2019: sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales del artículo 206 del estatuto tributario y de las reconocidas en los convenios internacionales ratificados por Colombia, las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del estatuto tributario son las siguientes (Ley 1943 , 2018)

Incentivo tributario para empresas de economía naranja: las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.
- b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.
- c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes:

**Figura 4.** *Actividades para este incentivo*

**3210** Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos;  
**5811** Edición de libros;  
**5820** Edición de programas de informática (software);  
**5911** Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión;  
**5912** Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión;  
**5913** Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión;  
**5914** Actividades de exhibición de 24 películas cinematográficas y videos  
**5920** Actividades de grabación de sonido y edición de música;  
**6010** Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora;  
**6020** Actividades de programación y transmisión de televisión;  
**6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas);  
**6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas;

**7110** Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica  
**7220** Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades;  
**7410** Actividades especializadas de diseño;  
**7420** Actividades de fotografía;  
**9001** Creación literaria;  
**9002** Creación musical;  
**9003** Creación teatral;  
**9004** Creación audiovisual;  
**9005** Artes plásticas y visuales;  
**9006** Actividades teatrales;  
**9007** Actividades de espectáculos musicales en vivo;  
**9008** Otras actividades de espectáculos en vivo;  
**9101** Actividades de bibliotecas y archivos;  
**9102** Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos; Actividades referentes al turismo cultural.

*Nota: Actividades que califican para el incentivo de renta exenta*

- d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.
- e. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y 25 actividades creativas.
- f. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior cuatro mil cuatrocientas (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del tercer año, inclusive.
- g. Los usuarios de zona franca podrán aplicar a los beneficios establecidos en este numeral, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en este artículo para efectos de acceder a esta exención.

*Ley 2070 diciembre 31 de 2020*

**Figura 5.** *Ley 2070 diciembre 31 de 2020*



*Nota: Reglamentación del fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad-Foncultura*

**Figura 6. Ley 2070 de 2020**

*Nota: Reglamentación del fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad-Foncultura*

*Decreto 697 de 2020*

**Artículo 2.12.1.1.2:** las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) son espacios geográficos delimitados y reconocidos a través del instrumento de ordenamiento territorial, en particular en los planes de ordenamiento territorial conforme lo previsto en la ley 388 de 1997 o

configurados mediante decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital. (pág. 3-4)

Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) tienen como propósito incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la (Ley 1834, 2017)

*Incentivo tributario a proyectos de economía creativa*

De acuerdo con lo establecido en el (Ley 1955, Artículo 180, 2019, pág. 109): Se reglamenta las condiciones mediante las cuales podrá aplicarse el incentivo tributario de deducción de inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa, establecido en el (Ley 1607, Artículo 195, 2012) con ocasión de las inversiones o donaciones que se hagan a proyectos de economía creativa.

*Artículo 2.12.2.1.3 Alcance del beneficio:* el monto real invertido o donado en dinero efectivo, con destino exclusivo a los proyectos que resulten seleccionados en la convocatoria de aplicación, darán derecho al inversionista o donante a una deducción de su renta correspondiente al ciento sesenta y cinco (165%) del valor real invertido o donado por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación, si cumple con todos los parámetros y condiciones establecidos en los artículos 179 y 180 de la ley 1955 de 2019 en este título y en la convocatoria de aplicación. (pág. 6)

*Artículo 2.12.2.3.1 Destinatarios:* los destinatarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la ley 1955 pueden ser:

- Contribuyentes que sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, que hagan inversiones o donaciones según el caso, dirigidas a proyectos de economía creativa avaladas en la convocatoria de aplicación, que tengan como titulares a personas naturales o jurídicas cuyo objeto social sea de carácter cultural creativo o social.
- Micro, pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, que hagan inversiones en proyectos propios asociados a las industrias culturales o creativas.

Las inversiones o donaciones que pretendan ser objeto del incentivo tributario de que trata este título serán exclusivamente en dinero.

*Artículo 2.12.2.3.2 Cobertura:* el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa se aplicará sobre la declaración del impuesto sobre la renta que corresponda al año fiscal de la inversión o donación.

*Parágrafo:* los proyectos que tengan duración superior a un año, sin superar tres años, deben ser avalados año a año según las reglas de la convocatoria. Para el segundo año en adelante no será necesario concursar sino acreditar el cumplimiento del proyecto.

En todo caso sobre las inversiones o donaciones que el proyecto reciba se aplicará lo dispuesto en este artículo en materia tributaria. (pág. 8)

*Artículo 2.12.2.3.3 Manejo fiduciario:* la inversión o donación debe manejarse en un encargo fiduciario o patrimonio autónomo a nombre del proyecto. La entidad fiduciaria será la encargada de certificar el gasto de los recursos exclusivamente en los rubros del presupuesto aprobado con el aval del responsable del proyecto. (pág. 9)

*Parágrafo primero.* En casos excepcionales, teniendo en cuenta los montos menores de inversión o donación total a cada proyecto y según los parámetros de la convocatoria de aplicación (no superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes), no será necesaria la constitución de encargo fiduciario o patrimonio autónomo, siempre que pueda acreditarse el manejo de los recursos en una cuenta bancaria remunerada y exclusiva, así como la canalización de los recursos a los fines del proyecto.

*Parágrafo segundo:* no será necesaria la presencia de la entidad fiduciaria en los proyectos propios de micro, pequeñas y medianas empresas. *Parágrafo tercero.* La convocatoria de aplicación precisará los requisitos y las condiciones que deben cumplir las entidades fiduciarias, de conformidad con la normativa vigente expedida por la superintendencia financiera de Colombia.

*Artículo 2.12.2.3.3 No concurrencia de beneficios:* En ningún caso podrá ser tratada como deducción por el inversionista o donante el valor contenido en un título cuando este sea negociado. Cuando los certificados de inversión o donación hayan sido negociados, sólo podrá hacer uso de la deducción dentro del término previsto en el presente decreto, el adquirente del respectivo valor al orden denominado en moneda legal colombiana.

*Artículo 2.12.2.3.8 Fiscalización:* la Dian en ejercicio de las amplias facultades de fiscalización previstas en el artículo 684 del estatuto tributario y demás disposiciones concordantes, adelantará los procesos de fiscalización y sancionatorios cuando hubiere lugar a ello, para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales y en especial la correcta aplicación de los artículos 179 y 180 de la ley 1955 de 2019.

Como se puede ver el gobierno colombiano ha estado desarrollando normas que permiten una aplicación confiable y segura de la economía creativa en la sociedad, mediante los diferentes incentivos que va desde una deducción en la renta hasta una exención por un periodo determinado de 7 años en el impuesto sobre la renta; contribuyendo a la generación de empleos y de nuevas ideas de negocio, así como de inversiones a proyectos de regiones del país que han sido denominadas como áreas de desarrollo naranja.

Sin embargo, conociendo las políticas colombianas con respecto a la economía naranja, nace un interrogante ¿qué políticas y que manejo se da en otros países a la economía creativa?

### **Economía naranja en otros países**

Pues bien, para dar respuesta al interrogante anteriormente descrito, se dará paso a un breve recorrido por otras legislaciones y así conocer el contexto de la economía naranja colombiana frente a otros países.

### *Perú*

Aunque en el Perú la economía creativa es un pequeño segmento, pero con grandes potenciales en su desarrollo, llevándolo a ocupar el quinto lugar de América Latina según cifras oficiales del BID el 2.7% del producto interno bruto de Perú corresponde a la economía naranja que comprende los sectores en los que el valor de sus bienes y servicios se fundamenta en la propiedad intelectual. (Niubox Digital, 2020)

El 21 de julio de 2020 se presentó la política nacional de cultura al 2030, en los que se puede reflejar objetivos que buscan un desarrollo sostenible de la cultura:

- Fortalecer la valoración de la diversidad cultural.
- incrementar la participación de las expresiones artístico-culturales.
- Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas.
- Fortalecer la valoración del patrimonio cultural.
- Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social.
- Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural

El ministerio de cultura de Perú ha desarrollado lineamientos que se encuentran en la fase de actualización e implementación de las políticas y ha establecido incentivos económicos para su promoción (Niubox Digital, 2020) *La economía creativa en el Perú: análisis conceptual y recomendaciones de política para su desarrollo.*

**Figura 7. La economía creativa en el Perú**

Ley que proroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2019 las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y en el artículo 7 de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera; así como, la devolución de impuestos a que se refiere el Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros

**Decreto de Urgencia No. 024-2019** que proroga la vigencia de beneficios tributarios, incluyendo la exoneración del IGV para espectáculos públicos culturales no deportivos

**Decreto de Urgencia No. 022-2019:** Promueve la actividad cinematográfica y audiovisual en el Perú para el fortalecimiento de la industria mediante la aprobación del Plan Anual para el fomento de la cinematografía y del audiovisual, así como de estímulos económicos para producciones a nivel regional, incentivos fiscales, entre otros.

Las personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones de dinero para ejecutar proyectos cinematográficos cuyos titulares de proyectos cinematográficos reconocidos por el Ministerio de Cultura, sean asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente fines culturales, pueden deducir como gasto para la determinación del Impuesto a la Renta, hasta el diez por ciento (10%) de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera o hasta el diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, según corresponda. Mediante Decreto Supremo, refrendado por el titular del Ministerio de Cultura, se establece la definición o alcances de lo que se entiende por fines culturales.

**Ley No. 30641:** Fomenta la exportación de servicios y el turismo, la cual exonera del IGV a la exportación de servicios entre estos en las industrias culturales y conexas.

#### ARTÍCULO 76.- DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A TURISTAS

Para efecto de esta devolución, se considerará como turista a los extranjeros no domiciliados que se encuentran en territorio nacional por un periodo no menor a 2 días calendario ni mayor a 60 días calendario por cada ingreso al país, lo cual deberá acreditarse con la tarjeta andina de migración y el pasaporte, salvoconducto o documento de identidad que de conformidad con los tratados internacionales celebrados por el Perú sea válido para ingresar al país, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

*Nota: Políticas para la aplicación e implementación para el manejo de la economía creativa en Perú.*

*México*

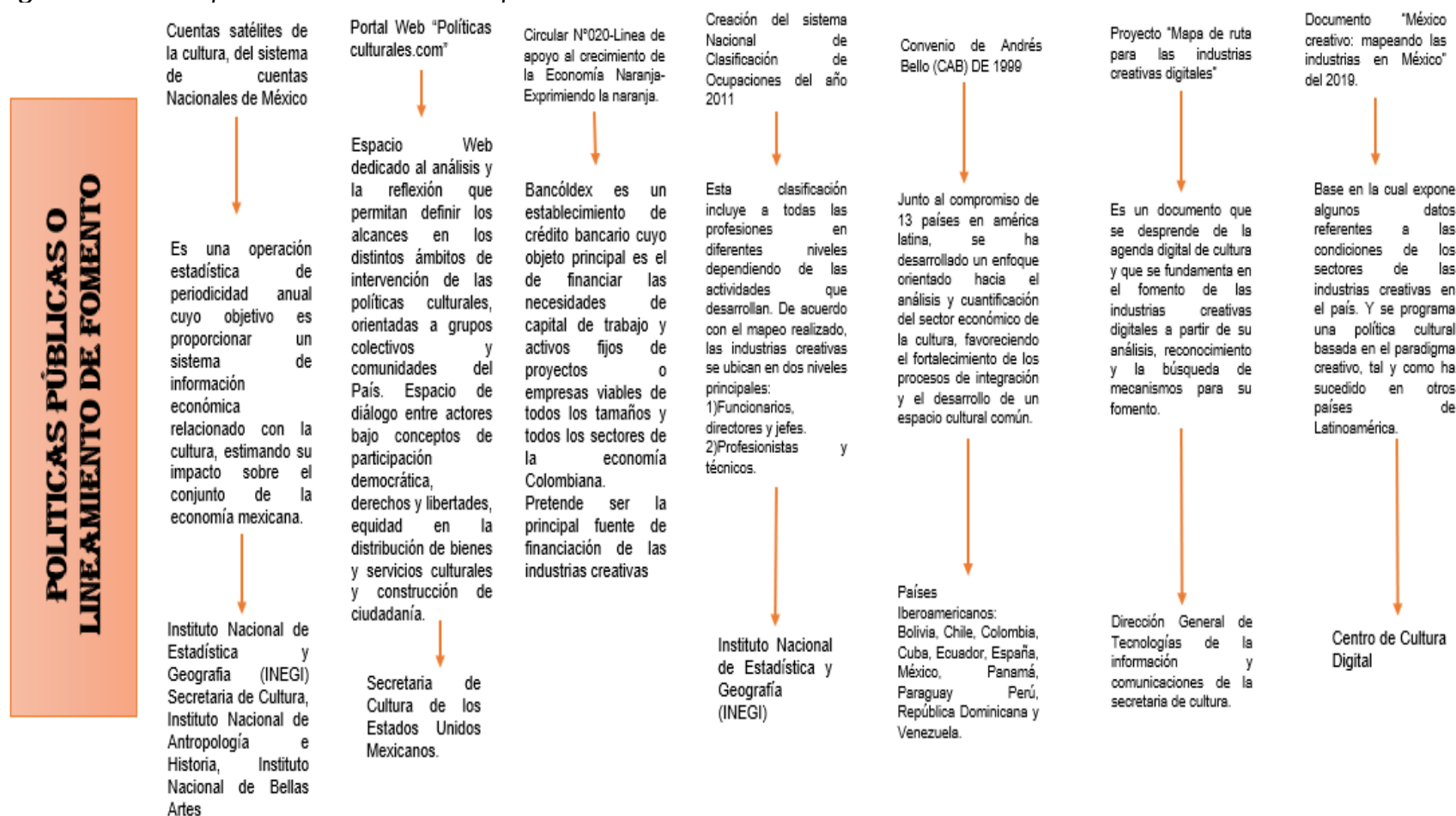
México cuenta con infraestructura y la riqueza cultural para convertirse en un motor de crecimiento. Las industrias creativas –o economía naranja– representan el 7.4% del Producto Interno Bruto (PIB) de México, de acuerdo con estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De acuerdo con ProMéxico, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la firma consultora PwC, dos terceras partes de la producción creativa nacional se concentran en Ciudad de México. Mientras que solo ocho ciudades destacan en la red de ciudades creativas de la UNESCO (Jiménez, 2021)

México se encuentra en una posición privilegiada como exportador de servicios creativos, ocupando el décimo octavo lugar en el mundo y el primero en Latinoamérica, reportando ingresos que rebasan los 5 billones de dólares con tendencias de crecimiento. Así mismo, ha estado desarrollando mapas de ruta de industrias creativas digitales para identificar y diseñar políticas públicas para el desarrollo cultural y fomento de la economía creativa que acompañe los otros sectores que aportan a su economía diversificada. (Niubox Digital, 2020)

A continuación, se podrá observar las políticas y estrategias utilizadas por el gobierno mexicano para la economía naranja.

**Figura 8. Políticas públicas o lineamiento de fomento**



*Nota: Adaptado de (Niubox Digital, 2020, pág. 45)*

### *Chile*

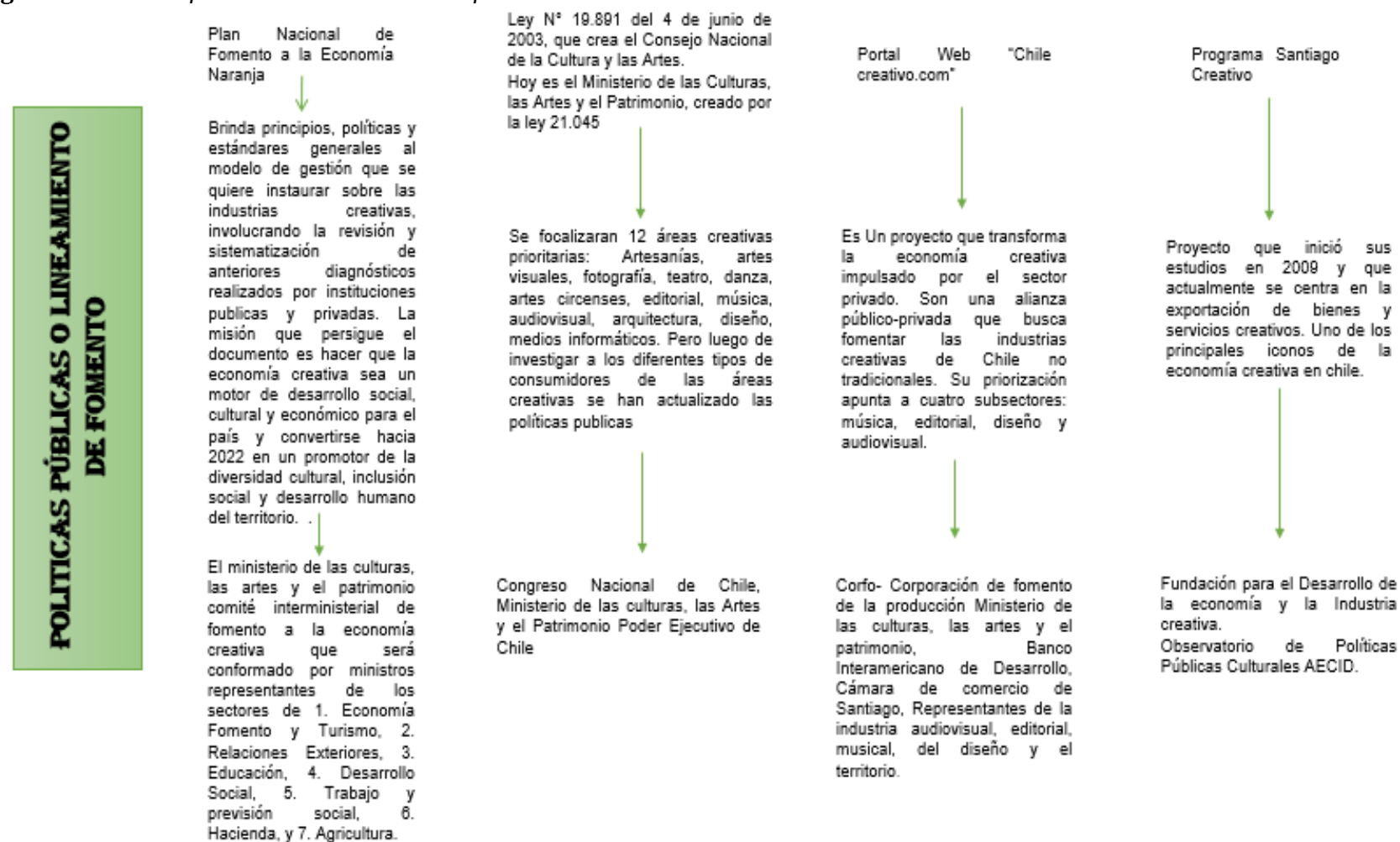
Hasta el 2018 se registraba 50.000 empresas creativas que le daban empleo a aproximadamente 500.000 personas, y que representaban el 5% del total de las empresas del país. Además, el crecimiento de las ventas y del número de empresas del sector creativo en nuestro país en el período 2014-2017 fue el doble que en el total de los otros sectores.

En la actualidad las cifras demuestran que la industria creativa representa el 1,6% del producto interno Bruto, haciendo que Chile fomente la exportación de bienes y servicios creativos nacionales, como películas, documentales, libros, espectáculos, diseño, entre otros, y que aproveche la oportunidad de creación de mercados que han emergido gracias a las nuevas tecnologías digitales.

Para el país, incluir de manera progresiva políticas de desarrollo cultural que integren el conocimiento, identidad y talento presente en el país de Chile, ha representado un gran desafío político y de consenso generador de una oportunidad para considerar al arte y la creatividad desde una mirada de política pública que potencia sus efectos en las audiencias y en el estímulo social y económico.

A su vez, existe una tendencia a fortalecer el capital humano y gestionar el conocimiento con miras de fomentar la innovación y difundir los avances tecnológicos locales. (Niubox Digital, 2020)

Por otro lado, las estrategias de financiamiento de las industrias creativas dimensionan el aporte destinado hoy en día a las industrias creativas en el país, y desde la mirada cualitativa, buscan entender las lógicas de fomento existentes detrás de cada instrumento. A continuación, se conocerá algunas de estas políticas:

**Figura 9. Políticas públicas o lineamiento de fomento**

*Nota: Adaptado de (Niubox Digital, 2020, pág. 49)*

A lo largo del documento se ha hablado de los diferentes conceptos de la economía naranja, y las actividades que la conforman, así como de lo que ha aportado en la sociedad en relación a generación de empleos, reactivación de sectores culturales y creativos; de igual manera se ha hecho connotaciones de las normas que regulan la debida aplicación de de la economía naranja no sólo en Colombia sino en países latinoamericanos como Perú, México y Chile, quienes a su vez son miembros de la alianza del Pacifico.

El 26 de enero de 2022 durante la cumbre XVI de la alianza del pacifico se firmó entre los presidentes de Chile, México, Perú y Colombia una declaratoria presidencial para el fortalecimiento de la economía creativa, un reconocimiento al papel central que tiene la cultura en el desarrollo socioeconómico y sostenible de la región. Estableciendo así un compromiso a desarrollar de manera articulada una agenda estratégica que busca el desarrollo de mecanismos de apoyo a las pymes del sector cultural y creativo, con el objetivo de fomentar su participación en la reactivación post pandemia, así como la comercialización de bienes y servicios culturales, que permitan generar mayores intercambios entre los países de la AP y otros mercados. El acuerdo establece además la necesidad de impulsar acciones que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres y la reducción de brechas de género en la economía creativa. (Mayolo, 2022)

Dentro de la Alianza del Pacífico existe un grupo bajo la dirección del Ministerio de Cultura Colombiana denominado Grupo Técnico de Cultura, quienes a la fecha de la cumbre enero 26 de 2022 presentaron avances que permitirían beneficiar a los artistas, creadores, portadores y gestores culturales, ya que podrían acreditar su formación, certificar su experiencia y promover su empleabilidad en cada uno de los países miembros; entre los avances se destacan (Mayolo, 2022):

- Actualización del directorio de agentes editoriales y del Calendario Cultural que registra la información de más de 600 ferias, festivales y mercados de industrias creativas y culturales de la región, lo que potencializará la circulación, el consumo y la creación de redes alrededor de los bienes y servicios culturales.
- Realización virtual del III Foro Rutas y Espacios del Libro, con un alcance de más de 14.000 personas y el cual arrojó una serie de recomendaciones para fortalecer el sector editorial de la región, y la realización de ciclos de cine para conmemorar el Año de la libertad y el Año Internacional de la Economía Creativa para el desarrollo sostenible, en la plataforma de Retina Latina
- Talleres para los sectores audiovisual, editorial y de las artes escénicas, donde se brindaron herramientas para fortalecer sus habilidades y conocimientos alrededor de la circulación de bienes y servicios, beneficiando a más de 220 agentes culturales de la región.
- Una inversión de 145.761 UDS, durante el 2022, que pondrán en marcha el micrositio Web para la promoción de la producción editorial independiente para el desarrollo de contenidos dirigido a los ciudadanos de los países de la AP y el proyecto para reactivación de actores y agentes culturales de las artes escénicas, que tiene como objetivo amortiguar los impactos socioeconómicos de la pandemia sobre el sector cultural de los países miembros de la Alianza del Pacífico, mediante el fortalecimiento de sus capacidades para adaptar contenidos culturales al ecosistema digital.

Hasta este punto se ha tenido un panorama en el que se puede ver un avance sin precedentes en el desarrollo de la economía Naranja, mediante actividades, planes de inversión y formación que permiten a creadores, artistas y gestores culturales la oportunidad de promover empleos y proyectos dentro de los países miembros de la alianza del pacífico. Pero, existe algo aún más

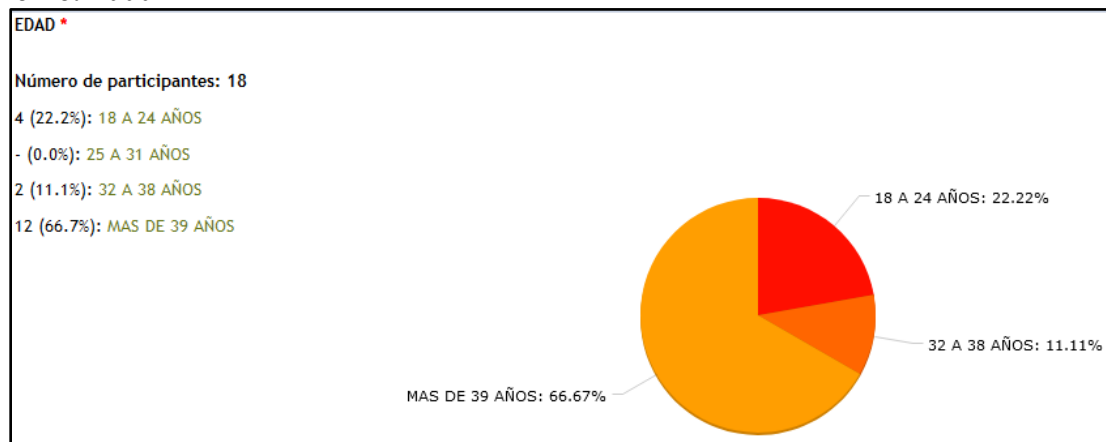
relevante en relación con lo descrito en textos anteriores y al objetivo principal de este documento; esto es: en qué consiste los beneficios tributarios; cómo se puede acceder a ellos, y cuál sería su impacto.

Pero antes de iniciar a dar respuesta a los interrogantes ya planteados, es necesario conocer que tan familiar es para la sociedad el concepto de economía naranja, sus normas y las actividades que las conforman. Para tal caso se realizó una encuesta con el fin de obtener datos que permitiera establecer un panorama claro de la situación actual de este nuevo sector económico; y de esta manera dar una guía clara del proceso que se debe seguir para adquirir los beneficios y como sería el impacto en su aplicación.

#### ➤ *Perfil de los encuestados*

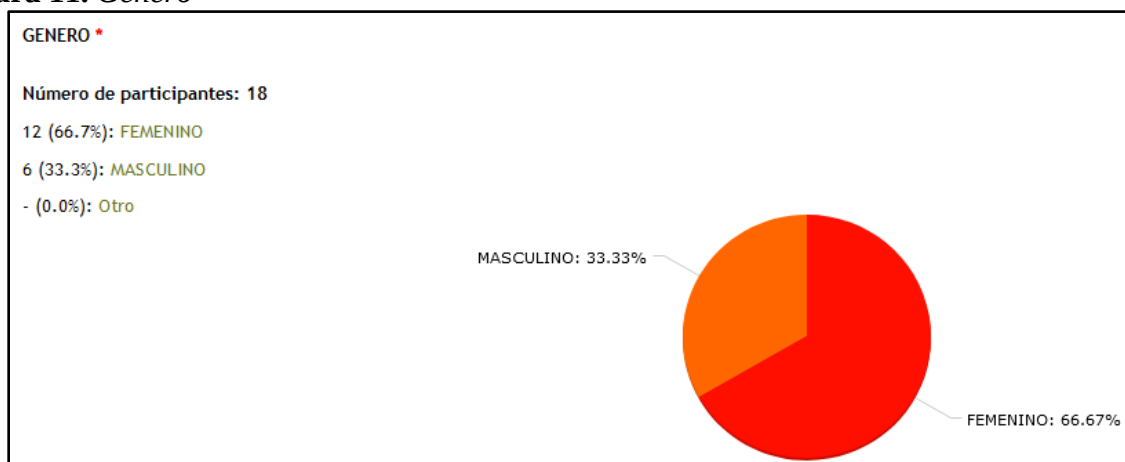
La edad de la población encuestada es superior a los 39 años (66,7%); el 11,1% tiene entre 32 a 38 años y el 22,2% son de 18 a 24 años (Figura 10)

**Figura 10. Edad**



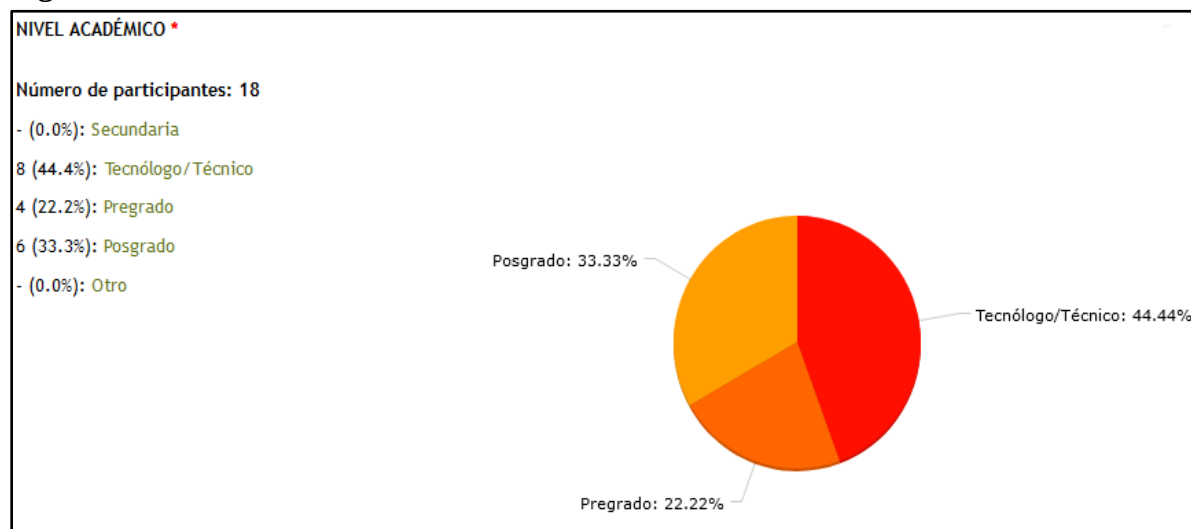
En cuanto al género, el 66,67% son mujeres y el 33,33% son hombres (Figura 11).

**Figura 11. Genero**

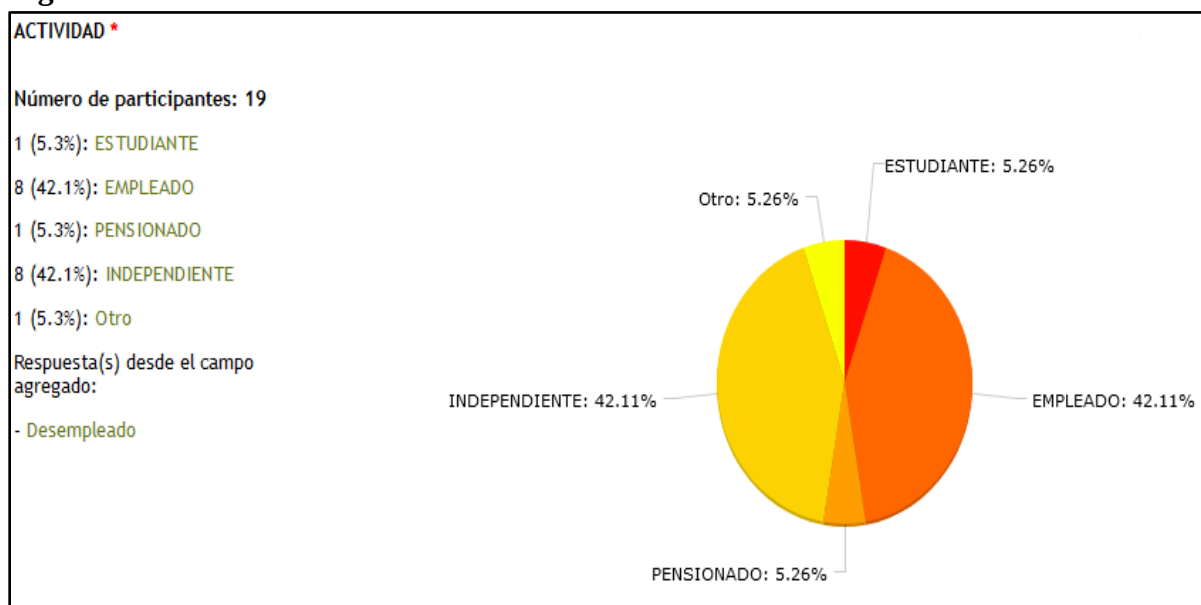


Con respecto a su nivel académico el 44,44% tienen una tecnología, el 22,22% carrera profesional, y el 33,33% poseen especialización (Figura 12). El 42,11% son empleados; 42,11% independientes, 5,26% estudiantes, 5,26% pensionados y 5,26% no se encuentran laborando (Figura 13)

**Figura 12.** Nivel académico

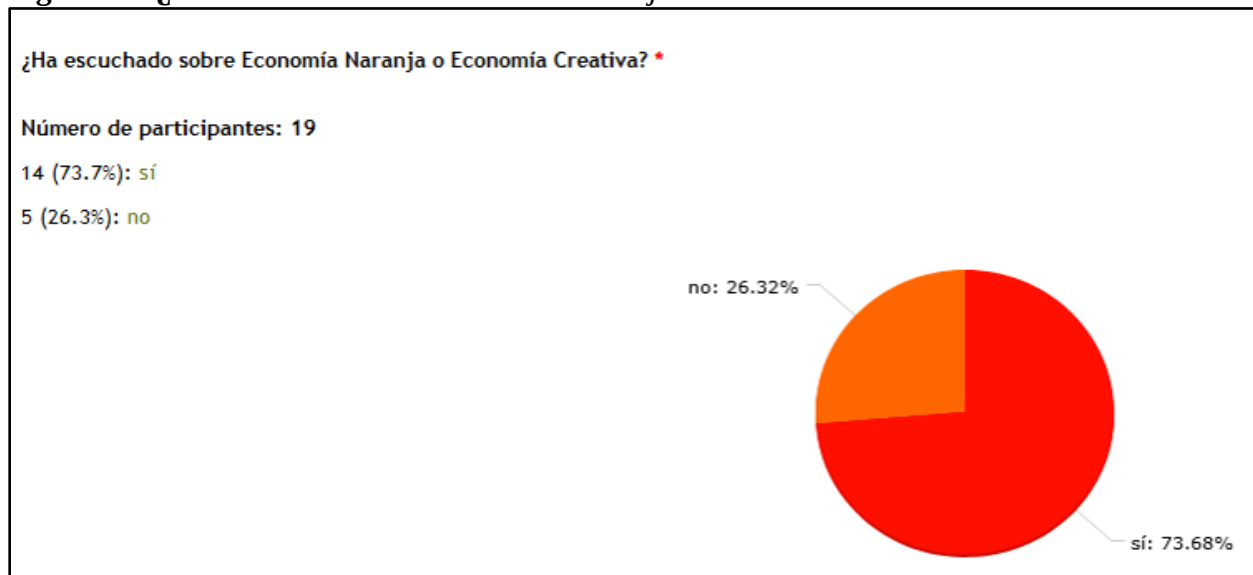


**Figura 13.** Actividad

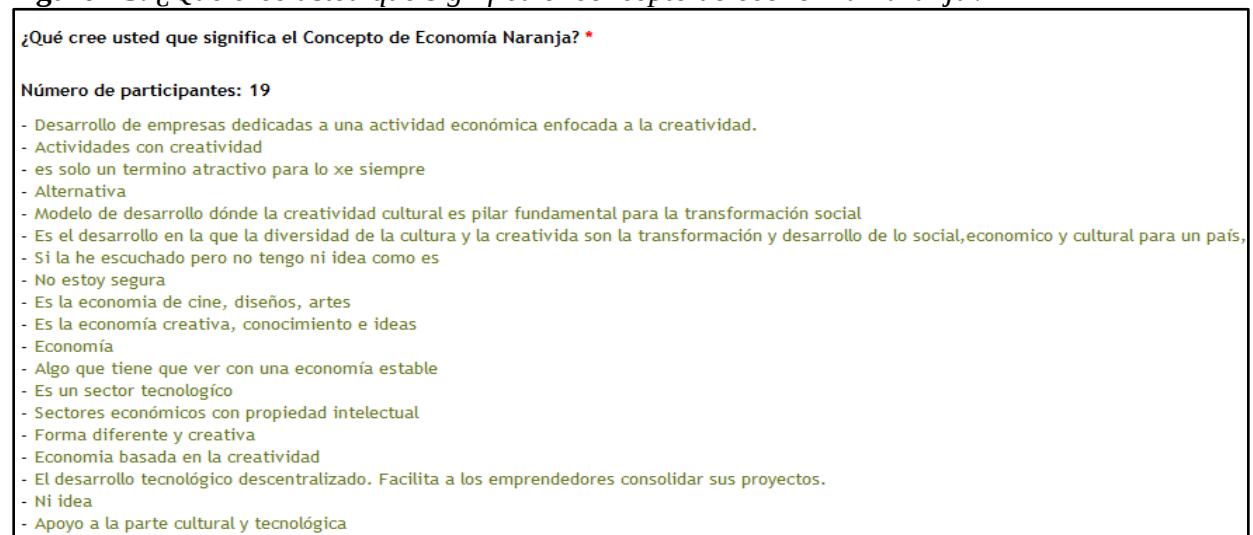


➤ *Información relativa*

Como se puede observar en la figura 14 el 73,68% de los encuestados habían escuchado sobre la economía naranja, mientras el 26,32% no. Aunque fue un porcentaje relevante, esto demuestra que la socialización acerca de este concepto necesita ser más presente.

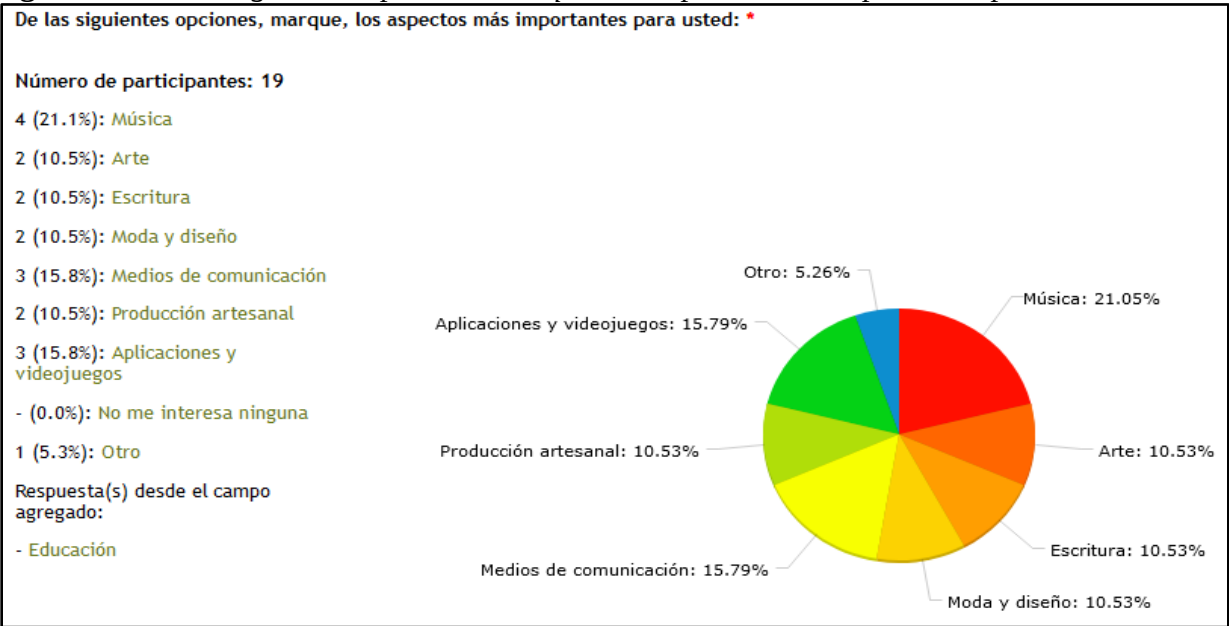
**Figura 14.** *¿Ha escuchado sobre economía naranja o economía creativa?*

Dentro de la encuesta se realizó una pregunta abierta con el fin de conocer lo que las personas consideraban acerca de la Economía Naranja, y en la figura 15 se puede reflejar las respuestas:

**Figura 15.** *¿Qué cree usted que significa el concepto de economía naranja?*

En la figura 16 se puede observar que a la pregunta realizada sobre aspectos importantes el 21,05% eligieron la música, y el 15.8% aplicaciones y videojuegos; con esto se podría decir que son dos elementos con lo que se sienten más identificados y a gusto.

**Figura 16.** De las siguientes opciones, marque, los aspectos más importantes para usted



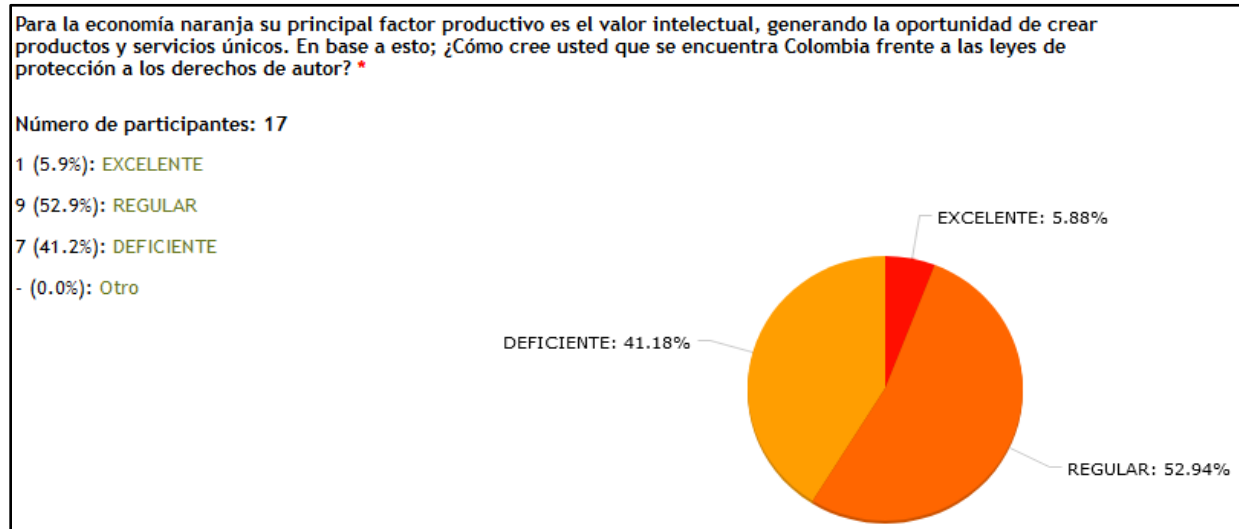
En relación con la figura 8 el 42,11% sabían que la arquitectura, artes visuales y escénicas, cine, diseño, medios digitales, tecnología e informática formaban parte de la economía naranja, el 36,84% no tenían conocimiento, y el 21,05% estaban un poco informados sobre esto.

**Figura 17.** sabían que la arquitectura, artes visuales y escénicas, cine, diseño, medios digitales, tecnología e informática formaban parte de la economía naranja



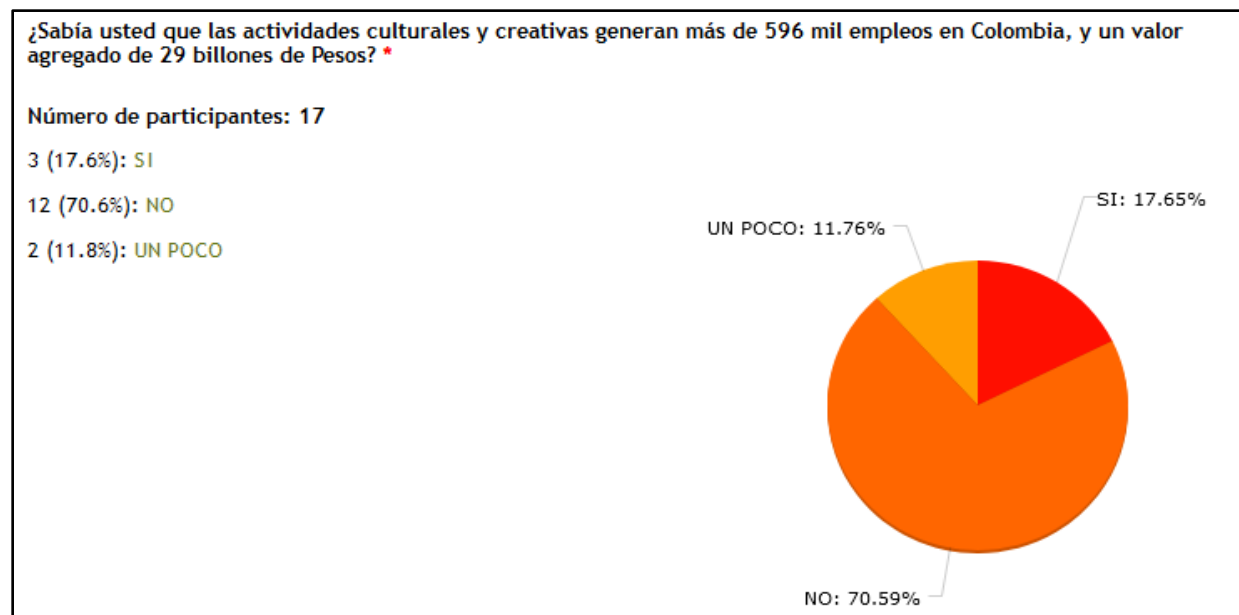
La figura 19 muestra que para el 52,94% las leyes de protección a los derechos de autor son regular, el 41,18% consideran que es deficiente, y el para el 5,88% es excelente.

**Figura 18.** *¿Cómo cree usted que se encuentra Colombia frente a las leyes de protección a los derechos de autor?*



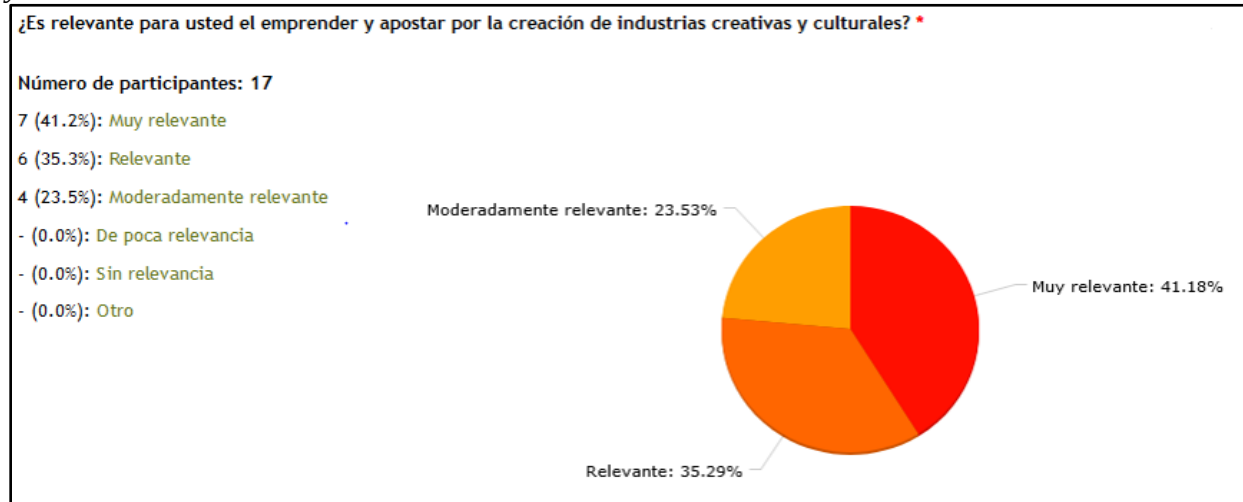
Según los datos del Dane la economía naranja genera 596 mil empleos y un valor agregado de 29 billones de pesos; frente a esto el 17,65% respondieron que tenían conocimiento, el 70,59% no sabía acerca de estos datos, y el 11,76% tenían un poco de esta información (Figura 19)

**Figura 2.** *¿sabía usted que las actividades culturales y creativas generan más de 596 mil empleos en Colombia, y un valor agregado a 29 billones de pesos?*



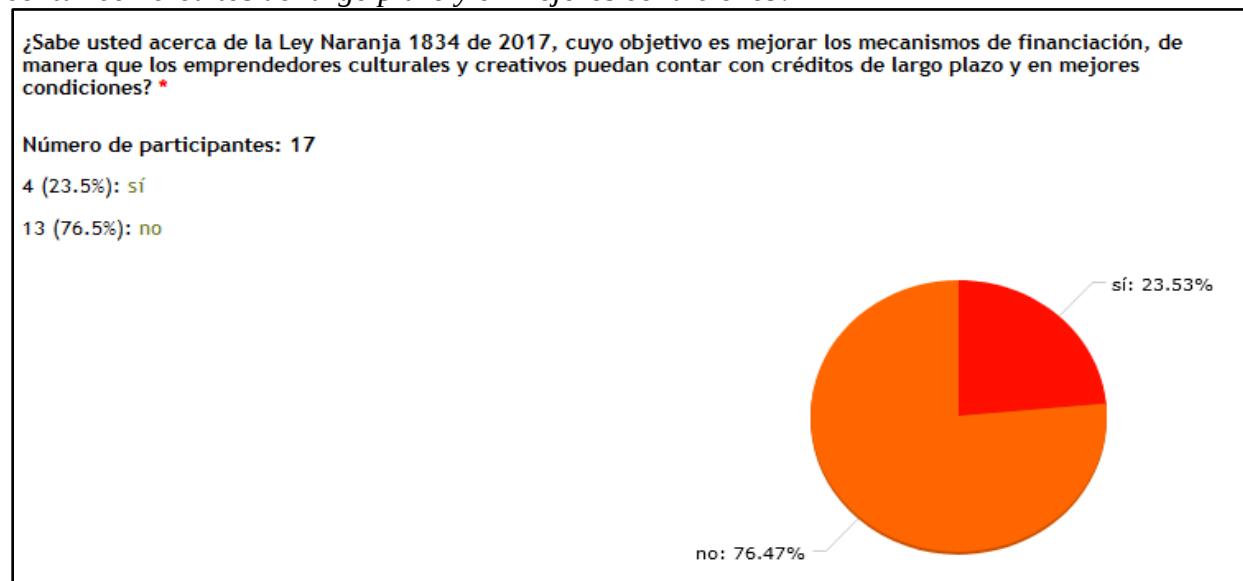
En la figura 20, se observó que para el 41,18% es muy importante emprender y apostar por la creación de industrias creativas y culturales; para el 35,29% era relevante y para el 23,53% consideraban una leve relevancia frente a esta premisa.

**Figura 3.** *¿Es relevante para usted el emprender y apostar por la creación de industrias creativas y culturales?*



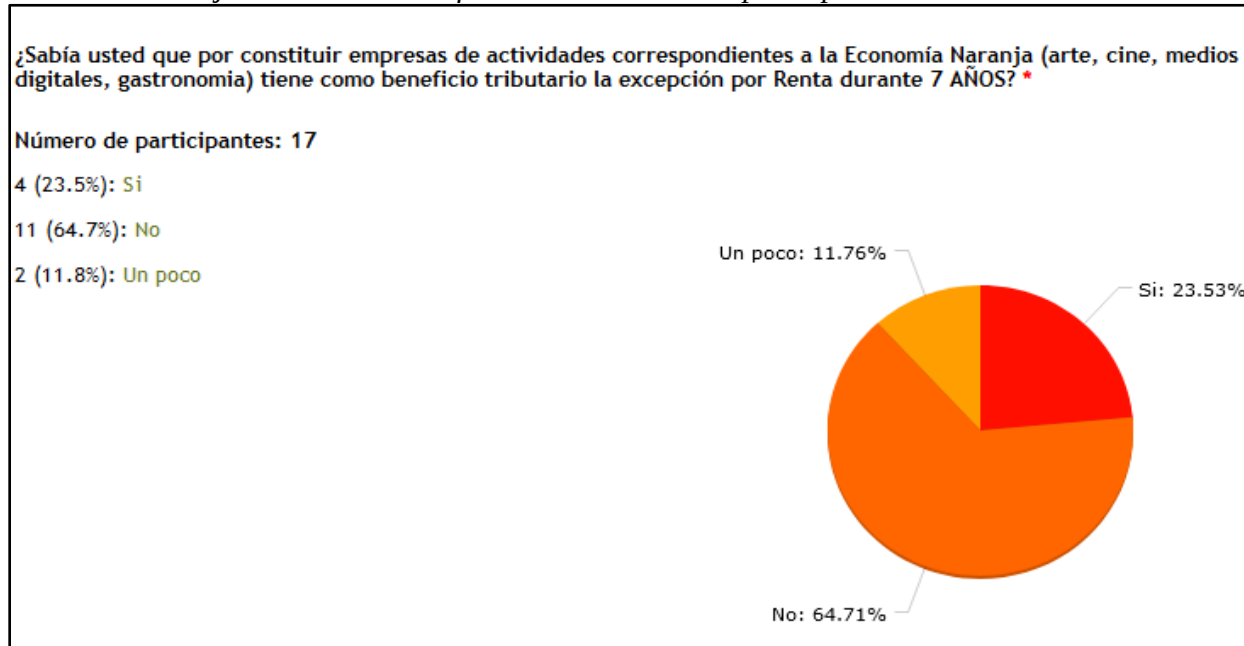
La ley 1834 de 2017 conocida como la Ley Naranja que tenía como objetivo fomentar y dar una adecuada aplicación mediante mecanismos de financiación, frente a esto se observó en la figura 12 el 23,53% conocían sobre esta información, sin embargo, el 76,47% no tenían conocimiento alguno. Lo que permite decir que aún faltaba más socialización de estas normas.

**Figura 4.** *¿sabía usted acerca de la ley naranja 1834 de 2017, cuyo objetivo es mejorar los mecanismos de financiación, de manera que los emprendedores culturales y creativos puedan contar con créditos de largo plazo y en mejores condiciones?*



Frente al beneficio tributario referente a la excepción por renta al constituir una empresa de economía naranja, el 23,53% de los encuestados conocían este beneficio, 64,71% no sabían acerca de esta información y el 11,76% tenían un conocimiento leve acerca de excepción (Figura 22).

**Figura 22.** ¿sabía usted que por construir empresas de actividades correspondientes a la economía naranja tiene como beneficio tributario la excepción por renta durante 7 años?



Partiendo de los datos recolectados en la encuesta realizada, se puede observar que aún existe desconocimiento de las normas planteadas por el gobierno y por las entidades responsables del manejo económico y cultural del país. Siendo así una oportunidad para dar a conocer en qué consisten los beneficios tributarios descritos en las normas mencionadas en párrafos anteriores, así como su impacto en la aplicación.

### ***Beneficios tributarios***

Uno de los grandes interrogantes es en que consiste los beneficios tributarios descritos en la (Ley 1943 , 2018) y que se convierte en el punto más llamativo alrededor de todo el universo naranja.

#### *Exención de renta*

Este beneficio a que se hace referencia es a la *Exención por renta*; la cual a lo largo del documento y en la encuesta realizada, se decía que se otorgaba un periodo de 7 años, sin embargo, el artículo 44 de la Ley 2155 de 2021 modificó el inciso 1 y literal b) del numeral 1 del artículo 235-2 del estatuto tributario, quedando así:

1. Incentivo tributario para empresas de economía naranja: Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de cinco (5) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.

b) Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 30 de junio de 2022.

c) El objeto social debe ser exclusivo del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas y todas las actividades económicas que registra el RUT y el Registro Único Empresarial RUES, deben estar enmarcadas dentro del siguiente cuadro: (ver cuadro actividades, página 10)

d) Sus ingresos brutos anuales no pueden ser superiores a 80.000 UVT, es decir, los ingresos con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior a la presentación del proyecto (para empresas creadas en 2021 y años anteriores) o con corte al mes anterior de presentación del proyecto (para empresas creadas en 2022) deben ser inferiores a \$3.040.320.000 (\$38.004 = 1 UVT en 2022) Parágrafo 1 artículo 235-2 E.T. Salvo para el caso de las sociedades cuya actividad económica principal esté enmarcada en el código 5911, cuyos ingresos brutos anuales pueden ser superiores a 80.000 UVT.

e) Debe generar nuevos empleos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Éstos deben tener vocación de permanencia, teniendo en cuenta el monto de ingresos brutos anuales:

**Figura 23. Empleos para generar según ingresos brutos**

| EMPLEOS A GENERAR SEGÚN INGRESOS BRUTOS                     |                |                                                                  |                     |                                                         |
|-------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|
| INGRESOS BRUTOS FISCALES EN UVT EN EL RESPECTIVO AÑO FISCAL |                | INGRESOS BRUTOS FISCALES EN COP (\$) EN EL RESPECTIVO AÑO FISCAL |                     | EMPLEOS POR RANGO (NO ACUMULATIVOS POR CAMBIO DE RANGO) |
| DESDE                                                       | HASTA          | DESDE                                                            | HASTA               |                                                         |
| 0                                                           | 6000           | \$ -                                                             | \$ 228.024.000,00   | 3                                                       |
| 6001                                                        | 15000          | \$ 228.062.004,00                                                | \$ 570.060.000,00   | 4                                                       |
| 15001                                                       | 30000          | \$ 570.098.004,00                                                | \$ 1.140.120.000,00 | 5                                                       |
| 30001                                                       | 65000          | \$ 1.140.158.004,00                                              | \$ 2.470.260.000,00 | 7                                                       |
| 65001                                                       | MENOS DE 80000 | \$ 2.470.298.004,00                                              | \$ 3.040.320.000,00 | 8                                                       |

*Nota: Adaptado de (Guía de Aplicación Rentas Exentas, 2022, pág. 6)*

Es necesario resaltar que aquellas sociedades cuyo objeto social exclusivo corresponda a actividades enmarcadas dentro de la clasificación de actividades económicas CIU 5911, deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral y durante el tiempo que dure la producción, del número de empleados según la tabla de que trata este artículo. Cuando supere el valor de ingresos brutos fiscales de ochenta mil (80.000) unidades de valor tributario (UVT), por cada veinte mil (20.000) unidades de valor tributario (UVT) de ingreso bruto fiscal adicional deberán contratar un (1) empleado adicional. (Guía de Aplicación Rentas Exentas, 2022).

Así como tener en cuenta que la generación de nuevos empleos se deberá realizar con posterioridad al otorgamiento del beneficio, razón por la cual, al momento de presentar el proyecto, la empresa postulante sólo deberá hacer una proyección. De igual manera es importante aclarar que el representante legal de la empresa no califica como empleado para efectos de la exención de renta.

Este beneficio no sólo aplica a las empresas recién constituidas, sino que también aplica aquellas que llevan más de tres años en funcionamiento y cuyo objeto social corresponda a las

actividades permitidas como lo puede ser: la arquitectura, la ingeniería, edición, etc. Y aunque estas empresas puedan acceder a la exención de renta, al instante pierden otros beneficios que influyen en el flujo de caja como lo es la exoneración de los pagos a aportes parafiscales.

¿Pero porque se perdería la exención de aportes a salud y al pago de pago de parafiscales?, la respuesta es porque los dos beneficios mencionados son mutuamente excluyentes, es decir; no se pueden generar al mismo tiempo. Lo anterior significa que las empresas de economía naranja beneficiadas con la renta exenta deban realizar los aportes y pagos de parafiscales en los términos previstos en el (Estatuto Tributario Nacional. Art. 235-2. Rentas exentas a partir del año gravable 2019., 2020) *Parágrafo 2. Las entidades que tengan derecho a las exenciones a las que se refieren los numerales 1 y 2 del artículo 235-2 estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la (Ley 100 , 1993) y las pertinentes de la (Ley 1122 , 2007), la (Ley 21, Artículo 7, 1982, pág. 1), los artículos 2° y 3° de la (Ley 27, artículo 1°, 1974, pág. 1) de la (Ley 89, 1988), y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables; y el artículo 1.2.1.22.56 del (Decreto 1625, 2016, pág. 110); lo que implica que los beneficiados con la renta exenta no son cobijados por la exoneración de aportes prevista en el (Estatuto Tributario Nacional, Artículo 114 - 1. Exoneración de aportes., 2020)*

Sin embargo, se debe tener en cuenta que el beneficio tributario se aplicará sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en la cual quede en firme el acto administrativo, por un término de 5 años; después de quedar en firme el acto administrativo el ministerio de cultura enviará una copia a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN dentro del mes siguiente, quedando la DIAN como la entidad competente para la fiscalización del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la presentación de su proyecto. Así mismo, cuando el contribuyente incumpla alguno de los requisitos señalados en la Ley y en el presente Decreto, no tendrá derecho a la renta exenta y si la solicitó en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo año gravable, perderá el beneficio de la renta exenta a partir del año gravable de su incumplimiento; de acuerdo con el Artículo 1.2.1.22.36 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por Artículo 1.2.1.22.56 (Decreto 286, 2020), modificado por el (Decreto 1843, 2021); sin perjuicio de las acciones de control y fiscalización a cargo de la DIAN.

#### *Deducción del 165% en renta*

Por otro lado, es importante destacar que los beneficios tributarios no sólo son para las empresas constituidas sino también para aquellas que decidan invertir y donar recursos en proyectos de Economía Naranja según lo establecido en el Decreto 697 de 2020: consiste en la deducción de renta correspondiente al ciento sesenta y cinco (165%) del valor real invertido o donado por el periodo gravable en que se realice la inversión o donación, y gracias a esto han aportado, más de 8.000 millones de pesos a proyectos de economía naranja entre diciembre de 2020 y julio de 2021, , los cuales han sido aprobados por convocatorias públicas y se han beneficiado al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Ahora, ya conociendo en lo que consiste la exención de la renta y sus condiciones, es necesario saber cuál era el proceso para acceder a este beneficio. Antes se debe tener presente que esta convocatoria se realizó hasta el 30 de junio de 2022.

Para realizar la presentación y envío del proyecto el ministerio de cultura habilitó un portal web de economía naranja, en la que se puede visualizar una guía dando clic en el botón que se encuentra en la parte superior derecha “INGRESAR SIEN”: (Economía naranja, 2022)

**Figura 24.** *Presentación portal web de economía naranja*



*Nota: Adaptado del portal web de Economía Naranja. (Economía naranja, 2022)*

1. *Registro de usuario:* Para la creación de usuarios es importante precisar que, si usted es representante legal de dos o más empresas y desea registrarlas para la Convocatoria, para cada empresa debe crear un usuario diferente, ya que el aplicativo sólo permite un usuario por empresa. Posteriormente haga clic en “Regístrate”:

Para este paso tenga en cuenta que el registro de su empresa debe hacerlo una persona natural vinculada a su entidad, preferiblemente el representante legal, quien tendrá acceso al portal y podrá registrar los proyectos, editar datos, realizar consultas y demás tramites propios del proceso.

**Figura 25.** Representación de ventana de registro de usuario

*Nota: Adaptado de (Guía de Aplicación Rentas Exentas, 2022)*

Luego de registrarse, recibirá un correo de confirmación de registro para activar su cuenta, cuando su cuenta esté activa, podrá ingresar con su correo electrónico y contraseña.

2. *Registro de empresa:* luego de crear su usuario, deberá ingresar al sistema, registrar su empresa, y dar clic en el botón “Registrar empresa”. (Guía de Aplicación Rentas Exentas, 2022).

Para el registro de su empresa, deberá tener a la mano los siguientes documentos:

- RUT
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio respectiva.

Con los documentos indicados podrá diligenciar los campos requeridos para el registro de su empresa:

- Razón Social
- Tipo de sociedad
- Nit
- Matricula Mercantil RUES

Luego de completar los anteriores campos, deberá diligenciar la información referente a sus actividades económicas (códigos CIIU); fecha de creación de la empresa, descripción de la actividad económica en marco a la economía naranja. Es importante tener en cuenta que todas las actividades que registra su RUT y RUES deberán estar enmarcadas dentro de los códigos estipulados en la (Ley 2010, Artículo 91 Numeral 1, 2016, pág. 83), (Decreto Reglamentario 286, 2020); además deben ser las mismas actividades registradas tanto en el RUT, matricula mercantil y en la plataforma, ya que si tiene un CIIU diferente será causal de rechazo

Después de inscribir las actividades económicas, se diligenciará los datos de ubicación de la sociedad: dirección, departamento, municipio y se deberá colocar si se encuentra ubicada en una zona franca; datos de contacto como: número telefónico, correo electrónico, y pagina web si se tiene. Posteriormente se diligenciará los datos del representante legal como:

- Nombre Representante legal
- Tipo de identificación
- Número de identificación
- Número de celular
- Número telefónico
- Correo electrónico

Al finalizar el registro de su empresa verifique la información allí registrada, cuando ya esté corroborada la información, deberá dar clic en el botón “guardar cambios”.

**3. Registro del proyecto:** luego de crear la empresa, deberá continuar con el registro del proyecto donde deberá diligenciar la información general. Los formatos para descargar los encontrará posterior al diligenciamiento de esta información. (Guía de Aplicación Rentas Exentas, 2022)

**Figura 26. Registro del proyecto -convocatoria rentas exentas**

**Economía Naranja** Inicio · Rentas exentas · Entidad · Empresa ejemplo ▾

### Convocatoria de rentas exentas

Convocatoria exención tributaria sobre el impuesto de Renta para personas jurídicas, según los requisitos contemplados en el Decreto 286 de 2020 con las modificaciones que trae el Decreto 1843 de 2021, siendo beneficiarias empresas de economía naranja, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario que se encuentren domiciliadas dentro del territorio colombiano, constituidas y que inicien actividades antes del treinta (30) de junio de 2022, que tengan como objeto social exclusivo el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas enmarcadas dentro de las 26 actividades que se encuentran descritas en el artículo 1.2.1.22.48. del Decreto 286 de 2020, más turismo cultural y Actividad relacionada con deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre. Se pueden postular del 01 de enero al 30 de junio de 2022.

La convocatoria estará abierta desde el 1 ene. 2022 12:00:00 a. m. hasta el 30 jun. 2022 11:59:59 p. m.

[Crear un nuevo proyecto](#) [Actualizar empresa](#)

*Nota: Adaptado de (Guía de Aplicación Rentas Exentas, 2022)*

**Nombre del proyecto:** es el nombre con el cual usted identificará el proyecto, este puede ser el mismo nombre de su empresa u otro que le desee asignar.

**Descripción de los objetivos económicos y culturales del proyecto:** teniendo en cuenta si se trata de creación empresarial, aceleración o escalamiento.

**Proyección de Ingresos Brutos anuales:** se deberá realizar una proyección de ingresos a cinco años expresados en pesos colombianos.

**Proyección de generación de empleos:** realizar proyección a cinco años de nuevos empleos de economía naranja según los ingresos ya proyectados. Así mismo, se deberá indicar el número total de empleados contratados al cierre del año 2021, es decir los empleados administrativos y naranja con los que la empresa contaba al año anterior.

- Dar autorización de la notificación electrónica de la resolución o acto administrativo expedida por el Ministerio de Cultura, de conformidad (o no) de su proyecto para ser beneficiario del mecanismo de rentas exentas para empresas de la Economía Naranja previsto en la, (Ley 2010 Artículo 91, 2019) con algunas modificaciones planteadas en los artículos 44 y parcialmente el 65 de la. (Ley 2155 , 2021)

- Posteriormente se verifica la información allí registrada y se elige la opción guardar cambios.

Finalizando los pasos anteriores se procede a realizar el cargue de los documentos requeridos para la evaluación del proyecto:

- Registro Único Tributario (RUT)
- Estados financieros a corte del año inmediatamente anterior (si aplica)
- Certificación financiera firmada por contador Público o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del Contador Público
- Declaración de Renta del año 2021 (si aplica), si la empresa es nueva (creada en el año 2022) y aún no han declarado renta, por favor cargue un documento firmado por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal donde certifique este hecho adicionalmente si la empresa aún no ha declarado renta (información de 2021) teniendo en cuenta la fecha límite del calendario tributario expedido por la DIAN, por favor cargue la declaración de renta del año 2020 presentada en el año 2021.
- Carta al comité de economía naranja solicitando acogerse al beneficio de renta exenta y certificando que cumple los requisitos estipulados en la norma, firmada por el representante legal de la empresa.
- Autorizar consulta de su certificado de existencia y representación legal disponible en la plataforma RUES, y finalmente dar enviar proyecto.

Después de registrar el proyecto el comité de economía naranja de Ministerio de Cultura inicia el proceso de evaluación por un periodo determinado de 30 días para emitir la resolución de aceptación de la información y requisitos presentados.

Conforme a lo anterior se puede establecer que estos beneficios ayudan en gran parte a las empresas a nivel financiero; porque permiten por un periodo de 5 años tener recursos disponibles para la adquisición de materia prima, mano de obra, y otros costos de funcionamiento, así como el de incentivar emprendimientos que aportan la oportunidad de incrementar la participación en el mercado de artistas, diseñadores y de todos aquellos que tienen el don de transmitir cultura, diversión, inspiración, y entretenimiento pero también influyen en la liquidez de aquellas que donan e invierten en proyectos creativos; ya que pueden reducir en un porcentaje significativo su impuesto a la renta; contribuyendo de esta forma la generación de empleos y dar una imagen atractiva del mercado colombiano a empresas de nivel internacional.

Cabe destacar que el obtener este beneficio tributario influye significativamente en las empresas en relación con el flujo de caja; ya que el aporte al cual correspondía al pago de este impuesto se puede reinvertir en el funcionamiento y desarrollo de su actividad, de igual forma en la oportunidad de generar más empleos, gracias a la disponibilidad de estos recursos. Pero al mismo tiempo si se analiza detenidamente existe una contradicción relevante y corresponde a: Si las empresas están exentas de renta, no pueden estar exentas de los pagos de parafiscales, de esta forma va a incrementar el costo en cuanto a la mano de obra, pues se debe pagar la totalidad del porcentaje de salud y los pagos parafiscales de Sena e Icbf a los que la norma establece.

Es por esto, que se realizó una gráfica cuyos datos son didácticos, con el fin de observar la diferencia entre tener la exención en renta y la de no de tener este beneficio en cuanto a los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

Figura 27. Pagos seguridad social con el beneficio de exención de renta

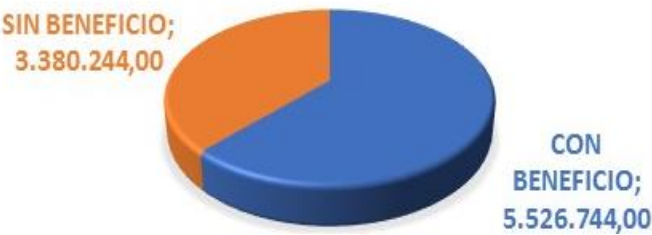
| PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL BENEFICIO DE EXENCION DE RENTA |              |              |                |            |            |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------|--------------|--------------|----------------|------------|------------|------------|-------------------------|
| IBC                                                             | SALUD        | PENSION      | ARL            | CCF        | SENA       | ICBF       | TOTAL A CARGO EMPLEADOR |
|                                                                 | 8,50%        | 12%          | 6,96% O 0,522% | 4%         | 2%         | 3%         |                         |
| 1.000.000,00                                                    | 85.000,00    | 120.000,00   | 5.220,00       | 40.000,00  | 20.000,00  | 30.000,00  | 300.220,00              |
| 2.000.000,00                                                    | 170.000,00   | 240.000,00   | 10.440,00      | 80.000,00  | 40.000,00  | 60.000,00  | 600.440,00              |
| 1.200.000,00                                                    | 102.000,00   | 144.000,00   | 6.264,00       | 48.000,00  | 24.000,00  | 36.000,00  | 360.264,00              |
| 2.200.000,00                                                    | 187.000,00   | 264.000,00   | 153.120,00     | 88.000,00  | 44.000,00  | 66.000,00  | 802.120,00              |
| 5.000.000,00                                                    | 425.000,00   | 600.000,00   | 348.000,00     | 200.000,00 | 100.000,00 | 150.000,00 | 1.823.000,00            |
| 4.500.000,00                                                    | 382.500,00   | 540.000,00   | 313.200,00     | 180.000,00 | 90.000,00  | 135.000,00 | 1.640.700,00            |
|                                                                 | 1.351.500,00 | 1.908.000,00 | 836.244,00     | 636.000,00 | 318.000,00 | 477.000,00 | 5.526.744,00            |

Figura 28. Pagos seguridad social con el beneficio de exención de renta

| PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL SIN EL BENEFICIO DE EXENCION DE RENTA |       |              |                |            |      |      |                         |
|-----------------------------------------------------------------|-------|--------------|----------------|------------|------|------|-------------------------|
| IBC                                                             | SALUD | PENSION      | ARL            | CCF        | SENA | ICBF | TOTAL A CARGO EMPLEADOR |
|                                                                 | 0,00% | 12%          | 6,96% O 0,522% | 4%         | 2%   | 3%   |                         |
| 1.000.000,00                                                    |       | 120.000,00   | 5.220,00       | 40.000,00  |      |      | 165.220,00              |
| 2.000.000,00                                                    |       | 240.000,00   | 10.440,00      | 80.000,00  |      |      | 330.440,00              |
| 1.200.000,00                                                    |       | 144.000,00   | 6.264,00       | 48.000,00  |      |      | 198.264,00              |
| 2.200.000,00                                                    |       | 264.000,00   | 153.120,00     | 88.000,00  |      |      | 505.120,00              |
| 5.000.000,00                                                    |       | 600.000,00   | 348.000,00     | 200.000,00 |      |      | 1.148.000,00            |
| 4.500.000,00                                                    |       | 540.000,00   | 313.200,00     | 180.000,00 |      |      | 1.033.200,00            |
|                                                                 | -     | 1.908.000,00 | 836.244,00     | 636.000,00 | -    | -    | 3.380.244,00            |

Figura 29. Pagos aportes a seguridad social salud y parafiscales

PAGOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL  
SALUD Y PARAFISCALES



Conclusiones

La economía naranja se ha convertido en un concepto que desde el 2019 llegó pisando fuerte, revolucionando la forma de reactivar un sector que por muchos años dejaron de lado, pero

que establece nuevos caminos de crear mercados más sostenibles y entretenidos. Por tanto y en base a lo expuesto anteriormente se llega a las siguientes conclusiones:

La importancia de transformar pequeñas ideas en grandes fuentes de energías económicas a través de la estructuración de modelos y planes de negocios, en el que se plasme de forma concreta las necesidades del mercado al que se dirige y las estrategias a implementar para ofrecer los productos y/o servicios (diseños, servicios, arte); además el establecer los objetivos, la metodología y las formas de trabajo para de esta forma convertir una empresa viable y rentable.

Capaces de competir con mercados internacionales mediante la fusión de las raíces ancestrales con el arte y el conocimiento: la capacitación y la formación de artistas y artesanos en la tecnología digital y la informática permiten instaurar un sello único y atractivo a la creación de las piezas étnicas, al diseño de softwares y a las creaciones literarias.

Otro de los aspectos a resaltar son los beneficios tributarios a los que las empresas de Economía Naranja pueden acceder como son:

Exención de Renta por un periodo de 5 años, siempre y cuando sus ingresos brutos fiscales no superen los 80.000 UVT, que generen mínimo 3 empleos nuevos, su domicilio sea en Colombia y sus ingresos sean exclusivamente de la actividad de economía creativa.

Deducción en renta del 165% del valor realmente invertido o donado para las empresas que realicen aportes a proyectos de la Economía naranja o de las Áreas de Desarrollo Naranja.

También se concluye que la obtención de un beneficio tributario, y la unión de lo creativo con los negocios genera una explosión de acontecimientos significativos que son posibles medir a través de:

Proyección de presupuesto financiero, en el cual se contempla los costos de mano de obra, materia prima, producción, gastos de publicidad, la financiación del proyecto y/o la entrada de capital, proyección de ingresos, acompañado de indicadores financieros que miden la rentabilidad del proyecto o empresa si ya está constituida.

La planeación tributaria teniendo como base los datos obtenidos del punto anterior y los factores que implica un beneficio como la exención o la deducción en renta, ofrecen un terreno más sólido y aterrizado de su comportamiento en el mundo naranja.

## Referencias

- Blanco, C., Bernal, C., Camacho, F., & M, D. (2018). *Industrias Creativas y Culturales: Estudio desde el Enfoque de la Gestión del Conocimiento*. Inf. tecnol. vol.29 no.3. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642018000300015>.
- Burns Owens Partnership Consulting. (2010). *Guía práctica para mapear las industrias creativas*. British Council, Londres. Obtenido de <http://www.odai.org/biblioteca/biblioteca1/22.pdf>.
- Campiño, G. M. (2019). *El Desarrollo De La Economía Naranja En La Legislación Colombiana*. Bogota: Pontificia Universidad Javeriana.

- Decreto 1625. (2016). *Materia Tributaria*. Obtenido de [https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2016/DECRETO%201625%20DEL%2011%20DE%20OCTUBRE%20DE%202016%20%282%29\\_1.pdf](https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2016/DECRETO%201625%20DEL%2011%20DE%20OCTUBRE%20DE%202016%20%282%29_1.pdf).
- Decreto 1843. (2021). *se reglamentan los artículos 44 y parcialmente el 65 de la Ley 2155 de 2021 y se modifican y adicionan unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria*. . Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201843%20DEL%2024%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202021.pdf>.
- Decreto 1935. (2018). *dispuso la creación del Consejo Nacional de Economía Naranja para la divulgación, promoción y desarrollo adecuado de actividades culturales y creativas*. Obtenido de [http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf?utm\\_source=BenchmarkEmail&utm\\_campaign=Bolet%C3%ADn\\_Informativo\\_01\\_&utm\\_medium=email](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf?utm_source=BenchmarkEmail&utm_campaign=Bolet%C3%ADn_Informativo_01_&utm_medium=email).
- Decreto 2886 . (2020). *reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*. . Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20286%20DEL%2026%20DE%20FEBRERO%20DE%202020.pdf>.
- Decreto 697. (2020). *"Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y se reglamentan los artículos 1790 y 1800 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional ;de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* . Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20697%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>.
- Decreto Reglamentario 286. (2020). *se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*. . Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20286%20DEL%2026%20DE%20FEBRERO%20DE%202020.pdf>.
- Duque, M. I., & Buitrago, R. P. (2013). *La Economía Naranja: Una oportunidad Infinita*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Economía naranja. (2022). *Crea talento, Crea Colombia*. Obtenido de <https://www.economianaranja.gov.co/>.
- Estatuto Tributario Nacional, Artículo 114 - 1. Exoneración de aportes. (2020). Art. 114. *Deducción de aportes*. Obtenido de <https://estatuto.co/114-1>.
- Estatuto Tributario Nacional. Art. 235-2. Rentas exentas a partir del año gravable 2019. (2020). « Art. 235-1. *Límite de las rentas exentas*. Obtenido de <https://estatuto.co/235-2>.
- Gonzalez, & Rey. (2018). *Economía naranja en colombia el desafío de la propiedad intelectual*. Bogota: Universidad del rosario.
- Guía de Aplicación Rentas Exentas. (2022). *Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja*. Obtenido de Ministerio de Cultura. Recuperado de: [https://www.economianaranja.gov.co/media/4n1n0fcl/guia\\_de\\_aplicacion\\_rentas\\_exentas.pdf](https://www.economianaranja.gov.co/media/4n1n0fcl/guia_de_aplicacion_rentas_exentas.pdf).

- Jiménez, A. (2021). *Economía Naranja hecha en México*. Obtenido de <https://blog.uniclick.com.mx/economia-naranja-hecha-en-mexico/>.
- Ley 1122 . (2007). *se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1122-de-2007.pdf>.
- Ley 100 . (1993). *por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones* . Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/colombia\\_-\\_ley\\_100.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/colombia_-_ley_100.pdf).
- Ley 1607, Artículo 195. (2012). *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*". Obtenido de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201607%20DEL%206%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>.
- Ley 1834. (2017). *Se crea y reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de la*. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201935%20DEL%2018%20DE%20OCTUBRE%20DE%202018.pdf>.
- Ley 1943 . (2018). *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones*". Obtenido de [http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf?utm\\_source=BenchmarkEmail&utm\\_campaign=Bolet%C3%ADn\\_Informativo\\_01\\_&utm\\_medium=email](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf?utm_source=BenchmarkEmail&utm_campaign=Bolet%C3%ADn_Informativo_01_&utm_medium=email).
- Ley 1955, Artículo 180. (2019). *Proyectos de economía creativa* . Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Ley1955-PlanNacionaldeDesarrollo-pacto-por-colombia-pacto-por-la-equidad.pdf>.
- Ley 2010 Artículo 91. (2019). *Se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario...* Obtenido de [https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley\\_2010\\_27122019.pdf](https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf).
- Ley 2010, Artículo 91 Numeral 1. (2016). *se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsar*. Obtenido de [https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley\\_2010\\_27122019.pdf](https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf).
- Ley 2070 . (2020). *Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad foncultura y se dictan otras disposiciones*". Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202070%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf>.
- Ley 21, Artículo 7. (1982). *Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85848\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85848_archivo_pdf.pdf).
- Ley 2155 . (2021). *Inversion social y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>.

- Ley 27, artículo 1°. (1974). *Diario Oficial No 34.244, del 28 de enero de 1975*. Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley\\_27\\_de\\_1974.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley_27_de_1974.pdf).
- Ley 89. (1988). *Diario Oficial No. 38.635 de 29 de Diciembre de 1988. 2. Modificada por el Decreto 111 de 1996, 'por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, publicado en el Diario* . Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley\\_89\\_de\\_1988.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/ley_89_de_1988.pdf).
- Mayolo, A. (2022). *La cultura fue protagonista de la XVI Cumbre de la Alianza del Pacífico*. . Obtenido de <https://economianaranja.gov.co/noticias/posts/2022/enero/la-cultura-fue-protagonista-de-la-xvi-cumbre-de-la-alianza-del-pacifico/>).
- Naciones Unidas. (2010). *Creative economy report*. NU: United Nations.
- Niubox Digital. (2020). *La economía creativa en el Perú: análisis conceptual y recomendaciones de política para su desarrollo*. Obtenido de <https://niubox.legal/la-economia-creativa-en-el-peru-analisis-conceptual-y-recomendaciones-de-politica-para-su-desarrollo>.
- ONU. (2013). *Informe sobre la economía naranja creativa*.
- Pastrán, A. (2021). *Exportaciones de la economía naranja crecieron 85,7% anual entre enero y septiembre*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/exportaciones-de-la-economia-naranja-crecieron-85-7-anual-entre-enero-y-septiembre-3268161>.
- SELA. (2011). *En secretaría permanente del sistema económico latinoamericano y del caribe SELA. Incentivo las industrias culturales y creativas en América y el Caribe (SELA)*. Caracas.
- UNESCO. (2011). *Políticas para la creatividad, Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas..* . Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- WIPO. (2003). *Guide on suverying the economic contribution of the copryright-Based industries*.